

calle ero 2 e los

juez.

5.916 to de 0 573

por al de

y de ando

enun-

en de

zade

e me

blica Angel einti-

Maria

10.869

14.208

78 36

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLIV

Jueves, 21 de mayo de 1987

Núm. 112

SECCION PRIMERA

Ministerio de Transporte, Turismo y Comunicaciones

Núm. 31.516

ORDEN de 11 de mayo de 1987 por la que se dictan normas sobre colaboración del Servicio de Correos en las elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, convocadas por Real Decreto 504/1987, de 13 de abril.

Por Real Decreto 504/1987, de 13 de abril, han sido convocadas elecciones de Diputados al Parlamento Europeo, que se celebrarán el dia 10 de junio de 1987, y se regirán por la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1987, de 2 de abril, para la Regulación de las Elecciones al Parlamento Europeo; el Real Decreto 1732/1985, de 24 de septiembre, modificado por el Real Decreto 2224/1986, de 24 de octubre, y Real Decreto 507/1987, de 13 de abril, y el Real Decreto 1733/1985, de 24 de septiembre, sobre solicitud del voto por correo en caso de enfermedad o incapacidad que impida formularlo personalmente, y por la restante normativa de desarrollo.

Servicios de Correos en dichas elecciones, este Ministerio ha tenido

a bien disponer:

ENVIOS POSTALES DE PROPAGANDA ELECTORAL A CURSAR POR CORREO

1. Tarifas aplicables

su circulación por el correo dentro del territorio de cada circuns-cipción electoral, los partidos y federaciones inscritos en el registro correspondiente, las coaliciones constituidas según lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 44 de la Ley Orgánica 5/1985 y las agrupaciones de electores que reúnan los requisitos establecidos por las disposiciones especiales de dicha Ley, se les aplicaran las tarifas postales que recurso de la Presidencia del

os disposiciones especiales de dicha Ley, se les aplicaran las tarrias postales especiales establecidas por Orden de la Presidencia del Giobierno de 30 de octubre de 1985, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 261, del 31 del mismo mes.

1.2 A los efectos especificados en el apartado anterior, la circunscripción para la elección de los Diputados del Parlamento S/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, modificada por la Ley Orgánica 1/1982, de 2 de abril.

2. Acondicionamiento de los envios

Estos envíos ostentarán en la parte superior central del anverso inscripción «Envíos postales de propaganda electoral» y podrán presentarse abiertos o cerrados, sin que por ello pierdan su condición de impresos ni la Administración Postal la facultad de poder avante de boder examinar su contenido en uno u otro caso. No es obligatorio consignar en su cubierta el nombre y domicilio del grupo político remitente —o de la agrupación de electores— ni tampoco la sigla o símbolo que lo identifique.

3. Depósito de los envios

3.1 El depósito de los envíos se realizará con el carácter de ordinarios, y se acompañarán de una factura en la que conste el número de envíos depositados y el nombre y firma del remitente. Cuando se trate de envíos acogidos al régimen de «franqueo pagado», deberán ajustarse a lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 5 de mayo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» número 108, del 6).

- 3.2 El depósito de los envíos se realizará en el período comprendido entre los días 15 de mayo y 2 de junio, ambos inclusive, teniendo en cuenta lo siguiente:
- a) La admisión de depósitos con antelación a la fecha de comienzo de la campaña electoral (días 15 al 22 de mayo de 1987) tiene por objeto facilitar las tareas postales de clasificación, si bien, la entrega de los envíos a sus destinatarios ha de efectuarse dentro de la campaña electoral (22 de mayo al 8 de junio, ambos inclusivos. inclusive).
- 3.3 Por circunstancias excepcionales podrán admitirse depósitos de esta clase de envíos los días 3 y 4 de junio, pero advirtiendo expresamente a los depositantes de las dificultades que puedan producirse para la entrega a su debido tiempo.

4. Curso y entrega

4.1 Los envíos de propaganda electoral serán cursados en el plazo más breve posible, dando preferencia a los dirigidos a los puntos más alejados. Cuando su número lo exija se incluirán en sacas o sobres especiales, en cuya etiqueta o cubierta se hará constar su contenido, aplicándole las normas que regulan el curso de la correspondencia ordinaria epistolar.

4.2 La entrega a los destinatarios se efectuará con el resto de la correspondencia epistolar en los días 22 de mayo al 8 de junio, ambos inclusive –período de campaña electoral–, salvo en aquellas oficinas que, por sus circunstancias o por resultar factible y conveniente, se haya acordado la organización de turnos especiales

de reparto para esta clase de envíos.

Está terminantemente prohibido distribuir propaganda electoral el día de la votación y el día inmediatamente anterior.

4.3 Los envíos no entregados por cualquier causa a los destinatarios y todos los no distribuidos al finalizar la campaña electoral serán devueltos por las oficinas a su Jefatura Provincial respectiva, donde permanecerán a disposición de los remitentes durante el plazo de un mes.

VOTO POR CORRESPONDENCIA

5. Solicitud de inscripción en el censo electoral

5.1 Los electores que prevean que en la fecha de la votación no se hallarán en la localidad donde les corresponda ejercer su derecho de voto, o que no puedan personarse, pueden emitir su voto por correo, previa solicitud a la Delegación Provincial de la Oficina del Censo Electoral, con los requisitos siguientes:

- a) El elector solicitará de la correspondiente Delegación, a partir de la fecha de la convocatoria y hasta el quinto dia anterior al de la votación, un certificado de inscripción en el censo (artículo 72, a), Ley Orgánica 5/1985).
 b) La solicitud deberá formularse personalmente. El funcionario de Correos encargado de recibirla exigirá al interesado la exhibición de su documento nacional de identidad y comprobará la coincidencia de la firma. En ningún caso se admitirá a estos efectos. fotocopia del documento nacional de identidad [artículo 72, b), Ley Orgánica 5/1985]. Organica 5/1985].
- 5.2 En los casos de enfermedad o incapacidad previstos en el artículo 72, c), de la Ley Orgánica 5/1985, la solicitud por medio de representante requerirá, si el interesado se halla en España, la presentación, junto con la solicitud, de un poder notarial especial o de una autorización con la firma legitimada por Notario, a los que se acompañará o incorporará, en su caso, bien un acta de notoriedad en la que se dé por probada la enfermedad o incapacidad del poderdante o autorizante que impida la presentación personal de la solicitud, o bien un justificante médico acreditativo de estas circunstancias. de estas circunstancias.

Dicha solicitud, dirigida al Delegado provincial de la Oficina del Censo Electoral, se presentará en cualquier Oficina de Correos. El funcionario que reciba dicha solicitud comprobará la coinciden-

cia de la firma del apoderado o autorizado con el de su documento

nacional de identidad.

Cuando el enfermo o incapacitado se halle fuera de España y no esté inscrito en el censo de residentes ausentes que vivan en el extranjero, podrá formular la solicitud de voto por correspondencia por medio de otra persona, residente o no en territorio español, a cuyo favor haya otorgado el poder o la autorización a que se hace referencia en el parrafo primero de este número, con la interven-ción como fedatario del Cónsul de España o de Notario extranjero, cuya firma sea debidamente legalizada. En tal caso, el apoderado o autorizado presentará la solicitud en el Consulado español o en una Oficina de Correos de España en la forma indicada en los párrafos anteriores (Real Decreto 1733/1985, de 24 de septiembre).

5.3 Las Oficinas de Correos y Telégrafos deberán atenerse

además a las siguientes normas:

a) El envío conteniendo la solicitud de inscripción extendida en el impreso oficial se presentará en sobre abierto acompañado del resguardo de imposición. El empleado que admita el envío estampará el sello de fechas en la parte superior izquierda de la cabecera del documento principal—la solicitud—, y en la fotocopia, copia u otro tipo de reproducción fotográfica del documento principal que aporte el remitente, haciéndolo con el mayor cuidado, a fin de que aparezca con claridad el nombre de la oficina, y sobre todo, la fecha. Cuando el remitente lo solicite, el empleado hará constar, además, a continuación del sello de fechas que estampe, y tanto en el documento principal, como en la fotocopia o copia del mismo, la hora y minuto del depósito.

Practicadas las diligencias indicadas, el propio remitente cerrará

el sobre y el empleado formalizará y entregará el resguardo de imposición, cuya matriz archivará en la oficina.

b) El elector puede formular la solicitud hasta el día 5 de junio de 1987 —cinco días antes de realizarse la votación—, pero, se recomienda que la presentación en Correos tenga lugar, como máximo, el día 2 de junio, para asegurar los transportes de ida y regreso de la correspondiente documentación.

c) El depósito de los envíos en las Oficinas de Correos y Telégrafos deberá realizarse en los horarios establecidos en cada una de ellas para el Servicio de Admisión de correspondencia

5.4 Se aplicarán las normas generales sobre admisión, curso y entrega de los envios de correspondencia epistolar, tanto a los que las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral dirijan a los electores en los que se contenga la certificación de inscripciones en el censo y las papeletas de votación, como a las solicitudes de tales documentos, envíos que gozarán de franquicia total cuando hayan de circular por nuestro servicio interior.

Envio del certificado de inscripción en el Censo Electoral a los electores ausentes residentes en el extranjero

6.1 Las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, remitirán a los inscritos en el censo de residentes ausentes que vivan en el extranjero un certificado de inscripción en el Censo Electoral.

envío se realizará con carácter certificado hasta el 17 de mayo de 1987, trigésimo cuarto día posterior a la publicación de la convocatoria en aquellas provincias en que no haya sido impug-

convocatoria en aquellas provincias en que no haya sido impugnada la proclamación de candidatos y no más tarde del cuadragésimo segundo día -25 de mayo de 1987-, en las restantes.

6.2 Estos electores enviarán el sobre dirigido a la Junta Electoral Provincial correspondiente competente, a los efectos previstos en los artículos 103, 104, 105, 106 y 107 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, por correo certificado y no más tarde del día 9 de junio de 1987 -fecha anterior a la elección-, siendo indispensable para la validez de estos votos que conste claramente en el sobre mencionado un matasellos u otra inscripclaramente en el sobre mencionado un matasellos u otra inscripción oficial de una Oficina de Correos del Estado en cuestión, que certifique de modo indubitable el cumplimiento de este requisito

temporal (artículo 75.3 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio). 6.3 Las Oficinas de Correos entregarán diariamente los sobres de votación de los residentes ausentes que reciban a la Junta Electoral Provincial correspondiente hasta el dia 14 de junio, y a las ocho de la mañana del dia 15 de fecha en que se realizara el escrutinio general, los sobres que se reciban antes de dicha hora.

Los sobres que se reciban en fechas posteriores se entregarán a la Junta Electoral Provincial correspondiente a los efectos proce-

6.4 Será obligatorio el franqueo de los envios que las Delega-ciones Provinciales de la Oficina del Censo Electoral dirijan a los electores inscritos en el censo de residentes en el extranjero.

El importe de dicho franqueo, el del derecho de certificado y, en su caso, de la correspondiente sobretasa aérea podrá hacerse efectivo: Mediante el franqueo de los envíos con los signos que representen dicho importe, o acogiéndose al sistema de «franqueo pagado», que deberá acreditarse consignando en la cubierta de los repetidos envíos la indicación de «Port Payé».

En el supuesto de que las Delegaciones Provinciales de la Oficina del Censo se acojan al sistema de «franqueo pagado», los servicios que realicen la admisión de los envíos tomarán buena nota del número, peso y características de los mismos, así como del importe de las tasas devengadas; datos que, una vez terminado el período de admisión, las Jefaturas Provinciales de Correos y Telégrafos refundirán en una relación que remitirán a la Subdirección General de Comercialización de la Dirección General de Correos y Telégrafos para su posterior liquidación con el Instituto Nacional de Estadística.

Asimismo, es obligatorio el franqueo de los envíos conteniendo votos por correo, que los electores residentes en el extranjero dirijan a las respectivas Mesas Electorales y a las Juntas Electorales

Provinciales.

Depósito, curso y entrega de los sobres

Los sobres, modelo oficial, conteniendo papeletas de voto fecha máxima de presentación la del día 6 de dicho mes.

7.2 Las Oficinas de destino conservarán los sobres hasta el dia 10 de junio y los entregarán en dicha fecha a las nueve de la mañana en las Mesas Electorales que correspondan, anotados globalmente en hoja de aviso duplicada, en uno de cuyos ejemplares se recogerá el «recibí» del Presidente de la Mesa o de la persona que le represente

que le represente.

En la mencionada entrega se incluirán, asimismo, los sobres que se ajusten al modelo oficial para votación por correspondencia y se hayan recibido en las oficinas de destino con el carácter de

7.3 Durante todo el día 10 de junio-se entregarán en las Mesas con idénticas formalidades, los sobres recibidos hasta las veinte

horas.

Los sobres que no puedan ser entregados a las Mesas Electorales

por cualquier causa, que se hará constar en el reverso de los mismos, se remitirán a la Junta de Zona, a los efectos procedentes.

7.4 Asimismo, las Oficinas de Correos y Telégrafos conservarán hasta el día 10 de junio toda la correspondencia dirigida a las Mesas Electorales, que entregarán a las nueve horas de dicho día a las Mesas respectivas con las formalidades correspondientes segun su clase. Igualmente, se scruirá entregando la que pueda recibirse su clase. Igualmente, se seguirá entregando la que pueda recibirse en dicho día hasta las veinte horas del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio.

7.5 El Servicio de Correos llevará un registro de toda la documentación recibida, que estará a disposición de las Junias Electorales (artículo 73.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio)

Las Oficinas de Correos y Telégrafos anotarán en este registro los sobres conteniendo papeletas de votos recibidos por correo consignándose los siguientes datos: Número del certificado o la indicación de ordinario si se hubiera recibido con este carácter. oficina de procedencia, fecha de imposición, remitente, Mesa Electoral de destino y, en observaciones, «voto por correo» Cualquier otro documento dirigido a las Mesas Electorales se

anotará, asimismo en este registro.

7.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, las Oficinas de Correos y Telégrafos adoptarán las medidas necesarias al objeto de que funcionarios de las mismas se personen en las Mesas Electorales después de finalizado el escrutinio, para recoger un sobre conteniendo documentación electoral, previa firma del oportuno recibo, modelo EPE 9.8, que habrá de ser cursado al dia siguiente a la Junta Electoral a que vaya dirigido.

7.7 En el País Vasco la recogida de la documentación electoral de la votación se realizará por funcionarios de la Administración de

de la votación se realizará por funcionarios de la Administración de Justicia designados por la Junta Electoral del Territorio Historico (artículo 118 de la Ley 28/1983, de 25 de noviembre, «Elecciones al Parlamento Vasco»).

Voto por correo del personal embarcado

8.1 De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional del Real Decreto 509/1987, de 13 de abril, por el que se dician normas complementarias para el desarrollo de las Elecciones al Parlamento Europeo, Elecciones Locales y a los Parlamentos de determinadas Comunidades Autónomas, será aplicable a las Elecciones de Diputados al Parlamento Europeo la Orden de 6 de febrero de 1986, que regula el voto por correo para el personal febrero de 1986, que regula el voto por correo para el personal embarcado, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 del mismo mes y en el «Boletín Oficial del Estado» número 33, de 7 del mismo mes, y en el «Boletín Oficial del Estado» numero nes» número 16, de 13 de febrero de 1986.

8.2 El personal embarcado o cura de la comunicación de

8.2 El personal embarcado a que se hace referencia en el artículo 1.º de dicha Orden podrá solicitar de la correspondiente Delegación Provincial de la Oficina del Censo un certificado de inscripción en el Censo, conforme se establece en el artículo 2. la Orden citada, cursando dicha solicitud por radiotelegrafía.

las pape puesto naciona 8.4 el núme Puertos correspo asimism

BOP Z

del Cen

Los las Juni obligato docume de Corr

Los la máxi penas y capitulo Organic Públicos establec

Prim Telégras Mollo re Segu Su publ Lo c Ilmo. S

SEC. Deleg

Circular ELE loriales de los ar afecha Este Eleccion 1.0 de 2 de

mientos ción de disposic Régime de inte de julio tia es el cual "el contade

3,0 que, a la el cual l e publi Estado' que el n de may en func municio

hunicit Que lega Serrance

1a

105 del el

uto

oto

mo

105

ona

que

535.

nte

les

105

tes

1145

eo.

ter.

csa

011

135

110

nta

ral

pal

8.3 Los envíos que depositen las Delegaciones Provinciales del Censo Electoral, conteniendo la certificación de inscripción y papeletas y los sobres electorales, gozarán de franquicia total, puesto que habrán de ir dirigidos a un puerto del territorio nacional.

8.4 Los envíos que, conteniendo la documentación citada en o.4 Los envios que, conteniendo la documentación citada en la minero 8.3 anterior, dirijan los electores, desde cualquiera de los puertos en el que el buque atraque, a la Mesa Electoral que corresponda, serán cursados por correo certificado y gozarán, simismo de formación total. asimismo, de franquicia total.

FRANQUICIA POSTAL

Los sobres conteniendo documentación electoral que remitan Los sobres conteniendo documentación electoral que reinitar Juntas Electorales gozarán de franquicia postal y circularán obligatoriamente con carácter certificado, siendo de aplicación respecto a los mismos todas las normas sobre franquicia y las speciales que, en relación con la admisión, curso y entrega de los de Correos en los artículos 150 y 151.

NORMAS COMPLEMENTARIAS

Los funcionarios de Correos y Telecomunicaciones mantendrán máxima escrupulosidad en sus actuaciones, en evitación de las penas y manuel de la comunicación de las penas y manuel de las penas y manuel de la comunicación de las penas y manuel de las penas y máxima escrupulosidad en sus actuaciones, en evitación de las penas y sanciones en que pudieran incurrir, previstas en el título I, apliulo VIII, «Delitos e infracciones electorales», de la Ley Ogánica 5/1985, de 19 de junio, que afecta a los funcionarios bublicos, con referencia especial al incumplimiento de los trámites subjectidos nara el voto por correspondencia. salos, con referencia especiai al la constanti de la constanti

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Dirección General de Correos y lelégrafos para dictar cuantas instrucciones de aplicación y desa-segunda.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 11 de mayo de 1987.

CABALLERO ALVAREZ

Núm. 31.853

limo, Sr. Director general de Correos y Telégrafos.

(Del "BOE" núm. 144, de fecha 13 de mayo de 1987.)

SECCION SEGUNDA

^Delegación del Gobierno en Aragon

Circular

El Excmo, señor secretario de Estado para las Administraciones Terrilonales ha dictado instrucción aclaratoria sobre la duración del mandato de los astrocarios en la cuatro años, contados a partir de de los actuales Ayuntamientos, que es de cuatro años, contados a partir de la fecha de la la fecha de su elección, y ha finalizado, por tanto, el día 8 de mayo de 1987.

Si bien el artículo 3.º-2 de la Ley 39 de 1978, de 17 de julio, de ecciona de la triculo 3.º-2 de la Ley 39 de 1978, de 17 de julio, de la Ley 39 de 1978, de 17 de julio, de la Ley 39 de 1978, de 1978, de 1983, Elecciones Locales, según su redacción dada por la Ley orgánica 6 de 1983, de 2 de na locales, según su redacción dada por la Ley orgánica 6 de 1983, de 2 de marzo, estableció que el mandato de los miembros de los Ayuntahilentos seria de cuatro años, contados a partir de la fecha de la constitusign de las Corporaciones respectivas, tal precepto ha sido derogado por la la sposición de las Corporaciones respectivas, tal precepto ha sido derogado por la la sposición de la secula del secula de la secula del secula de la secula del secula de la secula de la secula de la secula del secula de la secula de la sec disposición derogatoria de la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, que ha derogado tanto la Ley 39 de 1978, de 17 de julio Electoral General, que ha derogado tanto la Ley 39 de 1978, de 17 de julio Electoral General, que ha derogado tanto la Ley 39 de 1978, de 17 de julio Electoral General, que ha derogado tanto la Ley 39 de 1978, de 17 de julio Electoral General, que ha derogado tanto la Ley 39 de 1978, de 17 de julio Electoral General, que ha derogado tanto la Ley 39 de 1978, de 17 de julio Electoral General, que ha derogado tanto la Ley 39 de 1978, de 17 de julio Electoral General, que ha derogado tanto la Ley 39 de 1978, de 17 de julio Electoral General, que ha derogado tanto la Ley 39 de 1978, de 17 de julio Electoral General, que ha derogado tanto la Ley 39 de 1978, de 17 de julio Electoral General, que ha derogado tanto la Ley 39 de 1978, de 17 de julio Electoral General, que ha derogado tanto la Ley 39 de 1978, de 1988, de 1988, de 1988, de 1988, de 20 de marzo. de julio, como la Ley orgánica 6 de 1983, de 2 de marzo.

Derogada la normativa anterior, el precepto vigente en esta mandia el artículo 194.1 de la Ley orgánica 5 de 1985, de 19 de junio, según el contro de la mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años, el mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años, el contro de su elección".

d mandato de los miembros de hados a partir de la fecha de su elección". 3,9 Tal interpretación es la seguida por el Gobierno de la nación, el el a la vista del artículo 42.1 de la repetida Ley orgánica 5 de 1985, según on de la companyo de la el cual los decretos de convocatoria de elecciones se expiden el día vigésimo antonio antonio antonio de las Corporaciones locales y quinto anterior a la expiración del mandato de las Corporaciones locales y publicano al la expiración del mandato del Estado", ha publicado publican al día siguiente en el "Boletín Oficial del Estado", ha publicado de convocatoria de elecciones locales en el "Boletín Oficial del Oficial del Convocatoria de elecciones locales en el "Boletín Oficial del Oficial Estreto de convocatoria de elecciones locales en el Boletin Grando, del dia 14 de abril, poniendo de relieve su criterio interpretativo de de el mando que el mandato de los actuales miembros de los Ayuntamientos finaliza el 8 mayo de 1987, a partir de cuya fecha los citados miembros continuarán ta funciones solamente para la administración ordinaria de los asuntos nunciones solamente para la administración ordinaria de los desenvolves y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que, en ningún caso, puedan adoptar acuerdos para los elegalmentes y sin que elegalmente de legalmente se requiera una mayoría cualificada.

Q que se hace público para general conocimiento. Zaragoza, 12 de mayo de 1987. — El delegado del Gobierno, Angel-Luis Serrano García.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 18.370

Estado detallado de ejecución del presupuesto municipal correspondiente al cuarto trimestre de 1986 (artículo 453-2 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril):

Existencia en 30 de septiembre de 1986, 635.875.572 pesetas.

Ingresos cuarto trimestre, 9.484.413.911 pesetas.

Suma, 10.120.289.483 pesetas.

Gastos cuarto trimestre, 7.932.050.925 pesetas.

Existencia en 31 de diciembre de 1986, 2.188.238.558 pesetas.

Zaragoza, 30 de marzo de 1987. — El interventor general, José-Manuel Oliván García. — Visto bueno: El alcalde accidental, Emilio Comín García.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 466.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" de 22 de abril), ha sido definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo legal conferido al efecto, el expediente de modificación de créditos número 9, por transferencia dentro del presupuesto municipal único de 1986, con arreglo al siguiente detalle:

A) Créditos que se habilitan:

614-640.1-17 URB. Adecuación calle Monzalbarba, 11.500.000. 614-640.1-16 URB. Urbanización calle Monreal, 18.000.000.

614-640.1-18 URB Unión viaria calles Lausana y Salvador Allende,

614-640.1-19 URB. Urbanización calles Dormer, Cisne y Cuéllar, 3.000.000.

614-640.1-20 URB. Urbanización plaza San Agustín, 8.000.000.

614-640.1-21 URB. Adoquinado medianas vías públicas, 5.000.000. 633-717.3-7 DEP. Pabellón Príncipe de Asturias, 164.338.456.

Total créditos que se habilitan, 212.838.456 pesetas.

C) Créditos de que se dispone:

611-640.1-17 URB. Adecuación calle Monzalbarba y camino del Molino, 11.500.000.

611-640.1-18 URB. Unión viaria calles Lausana y Salvador Allende, 3.000.000.

611-640.1-19 URB. Urbanización calles Dormer, Cisne y Cuéllar, 3.000.000.

611-640.1-20 URB. Urbanización plaza San Agustín, 8.000.000.

611-640.1-21 URB. Adoquinado medianas vías públicas, 5.000.000.

633-717.3-7 DEP. Pabellón polígono Universidad, 164.338.456.

611-640.1-16 URB. Urbanización calle Monreal, 18.000.000.

Total créditos de que se dispone, 212.838.456 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 466.3 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" de 22 de abril), a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 446.5 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" de 22 de abril), y 58 de la Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" de 28 de diciembre).

Zaragoza, 11 de marzo de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 15.033

En virtud de lo dispuesto en el artículo 466.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" de 22 de abril), ha sido definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo legal conferido al efecto, el expediente de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1986 del Patronato Municipal de la Universidad Popular, con arreglo al siguiente detalle:

Partidas que disminuyen:

Capítulo 1. Remuneraciones del personal.

121. Seguros sociales personal fijo y eventual, 3.000.000.

Total, 3.000.000 de pesetas.

Partidas que se incrementan:

Capítulo 1. Remuneraciones del personal.

111. Personal fijo y eventual, 1.250.000.

Capítulo 2. Compra de bienes y de servicios corrientes.

211. Gastos ordinarios de oficina, 350.000.

254. Material para realización de los cursos, 350.000.

Actividades varias de apoyo y complementación, 550.000.

259.6. Otros gastos especiales de funcionamiento, 100.000.

273. Material pedagógico, 400.000.

Total, 3.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 466.3 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" de 22 de abril), a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 446.5 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" de 22 de abril), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" de 28 de

Zaragoza, 11 de marzo de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E .: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 15.032

En virtud de lo dispuesto en el artículo 466.1 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" de 22 de abril), ha sido definitivamente aprobado, por no haberse presentado reclamación alguna dentro del plazo legal conferido al efecto, el expediente de modificación de créditos en el presupuesto ordinario de 1986 del Patronato Municipal de Turismo, con arreglo al siguiente detalle:

Disponible:

Transferencias de las siguientes partidas:

Personal Patronato de Turismo, 2.090.000.

Seguridad Social personal, 700.000. 181.

Alquiler de oficinas, 220.000. 221.

Limpieza, 50.000. 223

253. Día Mundial del Turismo, 600.000.

Total, 3.660.000 pesetas.

Partidas que se incrementan:

Capítulo 2. Compra de bienes corrientes y de servicios.

Gastos de oficinas, 810.000. 211.

Gastos de teléfono, 150.000. 234.

Conservación y reparaciones ordinarias, 70.000. 222.

Publicaciones, 1.500.000. 252

Actividades promocionales, 730.000. 255

271. Mobiliario, 150.000.

Equipo de oficina, 250.000.

Total, 3.660.000 pesetas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 466.3 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" de 22 de abril), a los efectos de interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir de la publicación de este anuncio, siendo potestativa la interposición del recurso de reposición ante este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar de la publicación del presente edicto, de conformidad con lo establecido en los artículos 446.5 del Real Decreto 781 de 1986, de 18 de abril ("BOE" de 22 de abril), y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 ("BOE" de 28 de

Zaragoza, 11 de marzo de 1987. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 19.013

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 20 de marzo de 1987, acordó lo siguiente:

Requerir a los propietarios que a continuación se indican, para que procedan a la cesión gratuita de los terrenos que se señalan, con los destinos reseñados, derivados de la delimitación de unidad de actuación de la manzana 4 del polígono 12 del Plan general de ordenación de Zaragoza, apro-

bada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en fecha 30 de septiembre de 1982::

A Zaragoza Urbana, S. A.: a) Porción de terreno en esta ciudad, calle de Lorenzo Pardo, de 453 metros cuadrados de superficie, que linda: al noroeste, con resto de finca matriz; al nordeste, con calle Lorenzo Pardo, y al sudeste, con porción de terreno que se describe bajo la letra b) y con la descrita con la letra d).

b) Porción de terreno en esta ciudad, en calle Lorenzo Pardo, destinada a equipamiento, de 100 metros cuadrados de superficie, que linda: al noroeste, con porción a); al nordeste, con calle Lorenzo Pardo, y al sur, con porción de terreno señalada con la letra e).

A CIUVASA:

c) Porción de terreno en esta ciudad, en calle Lorenzo Pardo, destinada a viales y peatonal, de 4.729 metros cuadrados de superficie, que linda: al nordeste, con calle Lorenzo Pardo; al noroeste, con avenida Cesáreo Alierta; al sudoeste, con avenida Cesáreo Alierta, y al sudeste, con la prolongación de la calle Florida.

d) Porción de terreno en esta ciudad, en la prolongación de la californida destinado de la californida destinado de la californida de la c Florida, destinada a zona verde, de 445 metros cuadrados de superficie, 9 linda: al norte, con porción a); al sureste, con porción c); al nordeste, col porción e), y al sudeste, con resto de finca matriz.

e) Porción de terreno en esta ciudad, en prolongación de la calle Flo rida, destinada a equipamiento, de 100 metros cuadrados de superficie, qu linda: al noreste, con porción b); al sureste, con porción c), y al suroste

con porción d).

f) Porción de terreno en esta ciudad, en calle Lorenzo Pardo, del nada a zona verde, de 1.238 metros cuadrados de superficie, que linda nordeste y sudeste, con porción c), destinada a viales, y al noroeste sudoeste, con resto de finca matriz.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 23 de marzo de 1987. — El secretario general, Xavier Pedro y San Gil.

BOP Z

Pre delegue

Voc

corresp

rado d

represe

éste, ur

especia

res des

quiene:

Provin

días há

de form en el ar

a la au

Sex ejercici

1,0 bjetiv

Dereck

Il de la

como

Psicote

sonalic

eficaz califica

3.0

temas,

antes

a pres

bas pr

tribun

elimin

a opo

dos po

ejercio

alific pun

proces

máxir

cación

anunc

comie

nuevo

anteri

oposi

sitos

cia de

si se :

expo

Zada,

ningi

plaza

apor

que s de la

debe

cursa

prese

recor

qued dad

llust

Bado part

Seco

que

0 médi

C

U

Sé

4.0

2.0

Sec

Los

Habiéndose aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en setili depósitos altos de la Academia General Militar, de conformidad con dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo disposiciones concordantes, queda expuesto a información pública duralidade el plazo de quinco de quinco de que el plazo de que el plazo de quinco de que el plazo de que el plazo de quinco de el plazo de que el plazo de quince días, haciendo constar que durante dicho plazo, a pari de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia podrá ser examinado en la Gerencia de Urbanismo para que cuantas penas se considera de cuantas se considera nas se consideren afectadas puedan presentar observaciones o alegaciones con los documentos que las justifiquen, sobre cualquiera de los elementos comprendidos en el mismo. comprendidos en el mismo.

Lo que se hace público a los efectos consiguientes.

Zaragoza, 26 de marzo de 1987. — El alcalde-presidente. acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

La Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, por resolución del día 10 de april de 1987, aprobó las bases de la presente convocatoria, de conformidad que lo previsto en la Ley 30 de 1994. lo previsto en la Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Real Decreto 2.223 de 1984 de 19 de diciembre y demás discontratoria. de 19 de diciembre, y demás disposiciones concordantes, para la provisión mediante el sistema de oposición libraria. mediante el sistema de oposición libre de una plaza de técnico auxilidades en desarrollo de la constante de una plaza de técnico auxilidades en desarrollo de la constante de operador, en desarrollo de la oferta de empleo público para 1987, aprobalo por el Excep. A vintamiento Plan por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de febrero, que pode ser incrementada con las viscos tentrales en las viscos femans de 19 de febrero, que pode en sesión de 19 de ser incrementada con las vacantes existentes en el momento de elevarial puesta el tribunal calificador, hasta un 10 % adicional, si así lo acuerda Muy Ilustre Alcaldía Pracide Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia, de acuerdo a las siguientes bases.

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente de vocatoria la provisión, mediante el procedimiento de oposición libre, una plaza de técnico auxiliar operador, pertonento de oposición la Admi una plaza de técnico auxiliar operador, perteneciente a la escala de Administración especial, subescala técnico nistración especial, subescala técnica, dotada con el sueldo correspondientes al grupo C. trienios pagos estados de subescala técnica, dotada con el sueldo correspondientes especials proportiones pagos estados esta al grupo C, trienios, pagas extraordinarias y demás retribuciones comprenentarias que le corresponder confideration de la corresponder de la corre mentarias que le correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda. Condiciones generales. — Para tomar parte en la oposición á necesario: será necesario:

a) Ser español.

b)

Estar en posesión del título de bachiller superior, BUP c) equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal de rollo de las funciones del cargo sarrollo de las funciones del cargo.

No haber sido separado mediante expediente disciplinario del sente estado o de la Administrativa del sente cio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para ejercicio de funciones núblicas

Todos los requisitos exigidos en estas bases deberán reunirse por irantes en el momento esta finales. ejercicio de funciones públicas. aspirantes en el momento que finalice el plazo de presentación de instancias.

Tercera. Instancias. — En las instancias.

festar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la segunda de la presente convocatorio. segunda de la presente convocatoria, dirigiéndose al Ilmo. señor alcalor presidente del Excmo. Avuntamiento un residente del Excmo. presidente del Excmo. Ayuntamiento y presentándose en el Registro que la Corporación, en el plazo máximo de la Corporación, en el plazo máximo de la Registro a partir ral de la Corporación, en el plazo máximo de veinte días naturales, a del siguiente al de la publicación de la del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial la Provincia. La presentación de instancion la Provincia. La presentación de la convocatoria en el Boletín Oficia forma que determina el artículo 66 de la convocatoria en el Boletín Oficia forma que determina el artículo 66 de la convocatoria en el Boletín Oficia forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento.

Cuarta. Admisión y exclusión. — Expirado el plazo de presentación en el plazo de presentación el plazo de presentación en el plazo de plazo de presentación en el plazo de presentación en el plazo de de instancias, la Muy Ilustre Alcaldía-Presidencia dictará resolución el plazo máximo de un mes, declarando aprilidos, plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos excluidos. Esta lista se publicará en al provincia de admitidos en excluidos. Esta lista se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de la señalando el orden de actuación de los aspirantes, calendario o fechal lugar de celebración del primer ejercicio. lugar de celebración del primer ejercicio. Dentro de los diez días hábil siguientes a dicha publicación se podrán siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones configuientes admitidos y excluidos. lista de aspirantes admitidos y excluidos, y si transcurriesen éstos sin que existan, la lista se elevará a definitiva eia accurriesen estos en existan, la lista se elevará a definitiva eia accurriesen estos en estos en existan, la lista se elevará a definitiva eia accurriesen estos en existan. existan, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicado Quinta. Tribunal. — Juzgará los sincipales de nueva publicado quinta. Quinta. Tribunal. — Juzgará los ejercicios de la oposición y valoral ase de concurso, estando compuesto por los de la oposición y valoral.

la fase de concurso, estando compuesto por los siguientes miembros.

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien

delegue.

Vocales: El concejal-delegado de Régimen Interior; el jefe del Servicio

Vocales: El concejal-delegado de Régimen Interior; el jefe del Servicio

Régimen Interior; el jefe del Servicio correspondiente o técnico en quien delegue; un representante del Profeso-lado designado por el Instituto Aragonés de Administración Pública; un representante del Colegio Oficial correspondiente o, en caso de no existir éste, un especialista en la materia designado por la Alcaldía; un técnico especialista designado por la Alcaldía, y un representante de los trabajadores designado por el comité de personal.

Secretario: El secretario general de la Corporación o funcionarios en

quienes delegue.

la calk

icie, que ste, con

alle Flo

icie, qui

uroest

o, dest

linda:

roeste

avier de

. 21.716

n sesió

n de los

d con

rativo

durant

a parti

rovincia as perso

aciones

emento

29.60

de abri

idad con

de 1984.

rovisión

auxilia

probada probada ie podra var pro-

uerdala

nte con libre, de

ondient

comple

posició

BUP

rmal do

del ser o para

e por los
stancias
stancias
án mani
n la base
alcalde
ro Gene

oficial de partin

dimiento

sentació

sentacionen el ción en el ción el c

contra la

contra s sin que olicación valorara

Los miembros del tribunal se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiéndose ser recusados por los aspirantes en el plazo de diez dias la companion de la compani días hábiles siguientes a dicha publicación. Asimismo deberán abstenerse de formar parte del tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, notificándolo a la autoridad competente.

Sexta. Ejercicios de la oposición. — Constará de los siguientes

ejercicios:

1.º Ejercicio teórico. — Consistirá en la realización de una prueba objetiva en donde se deberá contestar por escrito a un cuestionario de Derect. Derecho político y administrativo, sobre los temas contenidos en el anexo de la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio y se calificará como "apto" o "no apto"

2.º Evaluación psicotécnica. - Consistirá en la realización de pruebas Psicotécnicas, entrevistas, cuestionarios, etc., que permitan evaluar la personalidad y capacidad del opositor y su adecuación para el desempeño eficaz de la plaza. Este ejercicio no tendrá carácter eliminatorio y será

calificado de 1 a 3 puntos.

3.º Ejercicio teórico. — Consistirá en el desarrollo por escrito de los lemas, bien de carácter general o bien específicos, que determine el tribunal antes del comienzo de los ejercicios de entre los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria. Tendrá carácter eliminatorio

Ejercicio práctico. — Consistirá en la realización de aquellas pruebas prácticas relacionadas con el trabajo a desempeñar que proponga el lribunal inmediatamente antes de comenzar el ejercicio. Tendrá carácter ellimi.

eliminatorio.

Septima. Forma de calificación de los ejercicios. — Los ejercicios de dos posición serán eliminatorios, a excepción del segundo, y serán califica-Séptima.

dos por el tribunal separada e independientemente, de la siguiente forma: El primer ejercicio será calificado como "apto" o "no apto". El segundo ejercicio será calificado de la 3 puntos. El tercer y cuarto ejercicios serán calificado de la 3 puntos. calificados de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar un mínimo de 5 mindos de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanza de 5 puntos para pasar al siguiente ejercicio, quedando acceptados al final del Procedimiento selectivo aquellos aspirantes que hayan alcanzado la máxima puntuación.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Estos anuncios deberán hacerse públicos con doce horas de antelación del comienzo de la misma prueba o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio, en los locales donde se hayan celebrado las pruebas

anteriores

Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal podrá requerir a los Opositores para que acrediten su identidad. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de la misma, previa audiencia del interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción

si se apreciase inexactitud en la solicitud que formuló. Octava. Propuesta, aportación de documentos y reconocimiento Una vez terminada la calificación de los ejercicios, el tribunal expondrá la relación de aprobados de mayor a menor puntuación alcanlada, haciéndola pública en el tablón de edictos de la Casa Consistorial. En ningún caso el número de aspirantes propuestos excederá del número de plazas vacantes al momento de la propuesta. Los aspirantes propuestos aportarán en el Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de la de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y deben deberán someterse a reconocimiento médico, previa citación que les será cursada oportunamente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación exigida anteriormente, o el resultado del lecono. reconocimiento médico fuera de "no apto", no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Novena. Toma de posesión. — Hecho el nombramiento por la Muy llustre Alcaldía-Presidencia se notificará al interesado, quien vendrá obligado a tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días naturales a partir del siguiente de la recepción de la notificación, compareciendo en la Sección Sección de Personal. Transcurrido dicho plazo sin efectuarlo se entenderá que renuncia a la plaza y consiguiente nombramiento.

Décima. Impugnación y supletoriedad. — La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en la forma y en los casos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado de 19 de diciembre de 1984; Ley 30 de 1984, de 2 de agosto; Ley de Procedimiento Administrativo, así como la Ley 7 de 1985, de 2 de abril.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 10 de abril de 1987. — El alcalde-presidente. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

ANEXO I

Tema 1. Representación de la información. — Sistemas de numeración: binario, octal, decimal, hexadecimal. — Conversión de unos a otros. Sistema de codificación ASCII y EBCDIC.

Tema 2. Arquitectura elemental de un ordenador. — Memoria. Unidad de control. — Unidad aritmética y lógica. — Diferentes tipos de

arquitectura

Tema 3. Unidad de entrada y salida. -Dispositivos de lectura. Pantallas. — Impresoras. — Plotters. — Tablas digitalizadoras. — Soportes físicos de la información. — Discos. — Cintas magnéticas. — Diskettes. —

Tema 4. Dispositivos de almacenamiento de acceso directo: el disco. indros. — Pistas. — Directorio. — Dispositivo de almacenamiento en Cilindros. banda magnética. — Métodos de grabación. — Organización de archivos

en banda: concepto de multifichero y multivolumen.

Tema 5. Conceptos generales de ficheros. — Dispositivo. — Volumen. Registros físicos. — Registros lógicos. — Longitud fija, variada. — Fin de fichero. — Etiquetas.

ble, indefinida.

Tema 6. Organización de los diversos tipos de ficheros: secuenciales, indexados, relativos. - Tipos de fichero según su función (bibliotecas, ficheros de usuarios, ficheros de trabajo, etc.).

Tema 7. Concepto de sistema operativo: principales componentes y Diferencias entre sistemas operativos según el tipo de funciones.

arquitectura.

Tema 8. Sistema operativo OS-3. — Descripción de los elementos que lo componen. — Job control. — Servicios interactivos. — Programas de utilidad.

Tema 9. Concepto de multiprogramación. — Tiempo compartido. — Multiproceso. — Tiempo real. — Procesos por lotes (batch). — Aplicaciones más normales. — Procesos en tiempo real (On line). — Aplicaciones - Transacciones. más normales.

Tema 10. Teleproceso. — Líneas de transmisión. — Velocidad de transmisión. — Modulación. — Anchura de banda. — Tipos de transmisión. — Tipos de líneas.

Tema 11. Funciones del operador del sistema. — Operador de con-a. — Encendido del sistema. — Entrada-salida diferida. — Carga de IMPL e IPL. - Funciones del administrador del sistema.

Lanzamiento de un trabajo. — Comandos RU, RV, SI, SC. Tema 12. Planificador de trabajos. — Colas de prioridad. — Comandos HOLD, BEGIN, DELETE, DISPLAY, CHANCE. — Control de trabajos durante Comandos PAUSE, GO, CANCEL, SWITCH. su ejecución. -

Comandos generales del sistema: Para control de recursos, Tema 13. control de prioridades, asignación y uso de dispositivos, asignación y uso de memoria principal. — Servicios de utilidad del sistema. — Comandos de servicios interactivos: STATUS, ASK, etc. - Programas del servicio del sistema.

Tema 14. Entrada-salida diferida: Sppoling. — Elementos básicos del spooling. — Fichero SPOOL. — Output-writer. — Comandos para controlar las operaciones de entrada-salida diferida. — Comandos para controlar

las operaciones del output-writer.

Tema 15. Estructura del Departamento de Explotación. — Funciones del operador. — Ejecución y cumplimentación de órdenes de trabajo. — Manejo de dispositivos. — Mantenimiento de periféricos. — Diagnóstico del sistema

Metodología de la explotación. — Prioridades de la ejecu-Tema 16. ción de trabajos. — Asignación de recursos en función de los trabajos. Reservas de seguridad: Software específico. — Reinicialización por caída del sistema.

ANEXO II

Tema 17. La Constitución española de 1978: principios generales, derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 18. La organización territorial del Estado en la Constitución de 1978. — Especial referencia a las Comunidades Autónomas.

Tema 19. El municipio: concepto y competencias según la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y texto refundido de 18 de abril de 1986.

Organización del Ayuntamiento de Zaragoza. Principios de actuación administrativa: eficacia, jerarquía, Tema 20. descentralización, desconcentración y coordinación.

Tema 22. Los funcionarios públicos: concepto y análisis de la Ley de Reforma de la Función Pública de 2 de agosto de 1984.

Tema 23. Derechos y deberes de los funcionarios de la Administración local. — Especial referencia a los derechos económicos, régimen disciplinario e incompatibilidades.

B(

ro

las

de

en

ob

sa

af

ni

10

de

ti po

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Limpieza de Edificios y Locales de Centros Sanitarios

Núm. 31.202

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Limpieza de Edificios y Locales de Centros Sanitarios.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo del sector Limpieza de Edificios y Locales de Centros Sanitarios, suscrito el día 21 de abril de 1987, de una parte por la Asociación Provincial de Empresarios de Limpiezas de Zaragoza y de otra por Comisiones Obreras, Unión General de Trabajadores y Unión Sindical Obrera, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 28 de abril de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda: Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora. Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Zaragoza, 11 de mayo de 1987. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Ambito territorial

Artículo 1.º El presente convenio será de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza.

Ambito funcional

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en el presente convenio serán de obligada aplicación a las empresas de Zaragoza y su provincia que se rijan por la Ordenanza laboral para las empresas dedicadas a la limpieza de edificios y locales, aprobada por Orden de 15 de febrero de 1975, con las modificaciones introducidas por la Orden de 17 de marzo del mismo año, y que realizan su actividad en los centros sanitarios del Insalud, Centro de Rehabilitación de la Mutua de Accidentes y Hospital Clínico Universitario.

Ambito personal

Art. 3.º Igualmente afectará a todos los trabajadores y técnicos que presten sus servicios en las empresas afectadas y que realicen su actividad en los centros sanitarios, con exclusión del personal comprendido en el artículo 1.º-3 del Estatuto de los Trabajadores.

Ambito temporal

Art. 4.º El presente convenio entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, terminando su vigencia el día 31 de diciembre de 1987.

No obstante, para el personal que preste sus servicios en los centros sanitarios del Insalud y Hospital Clínico Universitario, los efectos económicos correspondientes a salario, plus antigüedad, plus asistencia, plus convenio y plus de transporte se retrotraerán al día 1 de enero de 1987, en las condiciones que indica el artículo 33.

Para el personal que presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación de la Mutua de Accidentes de Zaragoza, los efectos económicos se retrotraerán al día 1 de enero de 1987, y su vigencia terminará el 31 de diciembre del mismo año.

Denuncia

Art. 5.º La denuncia del presente convenio se efectuará por escrito y por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes con respecto a la fecha de terminación de su vigencia o de cualquiera de sus prórrogas, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4.º

Comisión paritaria

Art. 6.º Para entender de cualquiera de las cuestiones que se deriven de la interpretación o aplicación de este convenio y determinar el aplicable en caso de concurrencia se establece la comisión paritaria del mismo, que estará formada por cuatro representantes de las empresas y cuatro de los trabajadores, designados por las personas que han actuado en las deliberaciones del presente convenio.

Dicha comisión tendrá, también, como misión la conciliación facultativa en el caso de conflictos que puedan plantearse en el sector.

Garantías personales

Art. 7.º En todo caso, las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales y extrasalariales o de jornada que actualmente disfruten sus trabajadores con carácter exclusivo "ad personam"

Art. 8.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisprudencial, contencioso-administrativo, convenio colectivo sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual o usos y costumbres locales.

Absorción

Art. 9.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o en alguno de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a vigentes con anterioridad al convenio, superan el nivel total de éste; en caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

Retribuciones

Art. 10. Las retribuciones salariales que se percibirán desde el 1 de enero de 1987 serán las que figuran en la tabla salarial adjunta.

Para el año 1988, el salario del personal que preste sus servicios en los centros sanitarios del Insalud y Hospital Clínico Universitario se revisifa en el mismo porcentaje que se incremente el salario de las limpiadoras del

Plus de asistencia

Art. 11. Se acuerda abonar a todo el personal de las empresas, sidad distinción de categorías, en concepto de plus de asistencia, la cantidade recenitado en los colos de categorías. reseñada en las tablas salariales adjuntas.

Antigüedad

Art. 12. Se establecen trienios del 4 % del salario base.

Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 13. Sobre estas materias se estará a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

Nocturnidad

Art. 14. El trabajo en jornada nocturna, desde las 22.00 a las 6.00 as, tendrá un recorre del 25.00 horas, tendrá un recargo del 25 %.

Gratificaciones extraordinarias

Art. 15. Se establecen dos gratificaciones de treinta días cada una que se abonarán los días 30 de junio y 20 de diciembre, o el día siguiente si éstos fueran festivos fueran festivos

Dichas gratificaciones serán abonadas de acuerdo con las tablas salaria

les adjuntas, incluido el plus de antigüedad.

Ambas gratificaciones serán prorrateables para quienes no lleven seis meses de trabajo o cesen en el transcurso de dicho período, y se percibiránio asimismo, durante el cumplimiento asimismo, durante el cumplimiento del servicio militar, tanto voluntado como obligatorio, siempre cue el tradicio del servicio militar, tanto voluntado como obligatorio, siempre que el trabajador afectado posea una antigüedad en la empresa superior el acceptado en l en la empresa superior al año en la fecha de su incorporación al servicio.

Las gratificaciones enteriores ent

Las gratificaciones anteriormente indicadas tienen carácter de cómpulos pestral, no siendo las misor de computer de cómpulos de computer d semestral, no siendo las mismas prorrateables en períodos de incapacidal laboral transitoria, percibiéndose (expenses en períodos de incapacidal laboral transitoria, percibiéndose (expenses en períodos de incapacidal expenses en períodos de incapacidal en períodos en períodos en períodos de incapacidad en períodos laboral transitoria, percibiéndose integros los días indicados en el primei párrafo del presente artículo.

Jornada de trabajo

Art. 16. La jornada de trabajo semanal en esta actividad será de cua renta horas, estableciéndose el horario de trabajo de común acuerdo entre la empresa y los comitás de la empresa y los comités de empresa.

Con periodicidad mensual se establecerá un calendario para la fijación los descansos semanales as establecerá un calendario para la fijación de los descansos semanales, en cuya elaboración tendrán audiencia

comités de empresa, así como intervención.

Vacaciones

Art. 17. Todos los trabajadores disfrutarán anualmente de un período vacaciones ininterrumpidos de la disfrutarán anualmente de un período de la disfrutarán anualmente de la disfrutarán a de vacaciones ininterrumpidas de treinta días naturales, siendo retrib^{ul}do de por el total de los concentra de la concentra de los concentras de los conce por el total de los conceptos salariales: salario base, antigüedad, plus de asistencia, plus de transcenta asistencia, plus de transporte y plus de convenio, así como aquellos que el futuro se establezcan

En el establecimiento de los calendarios de vacaciones tendrán audien cia e intervención los comités de empresa.

Durante la vigencia del presente convenio, es decir, durante el año 1987 espetarán los calendarios de verse convenio. se respetarán los calendarios de vacaciones que al respecto estén establecidos.

Las empresas que obtensos lo

Las empresas que obtengan la concesión de una contrata de servicios personal de la algún centro sanitario a partir del la contrata de servicios de la contrata del la contrata de la co limpieza de algún centro sanitario a partir del 1 de enero de 1987 deberal establecer los calendarios de vacaciones en establecer los calendarios de vacaciones en forma y manera que la totalidad de los trabajadores adscritos a la contrata y manera que la totalidad sus de los trabajadores adscritos a la contrata de dicho centro disfruten sul vacaciones en el período comprendido vacaciones en el período comprendido entre los meses de abril a septiento bre, ambos inclusive, de cada appalidad

Las empresas que en la actualidad son titulares de alguna de las contrata de limpieza de centros sapitarios tas de limpieza de centros sanitarios, en tanto mantengan dicha contrala no se verán afectadas por la antedicha obligación de contrala con no se verán afectadas por la antedicha obligación de disfrute de vacacioner en el período abril-septiembre. No obstante en el período abril-septiembre. No obstante, y durante el mes de noviembre del año en curso, se procederá a efectuar la los trabajadores, empresarios, de forma que, compaginando los interestos en la mayor medida posible el obietivo de diefento pueda llegar a alcanzado en la mayor medida posible el objetivo de disfrute vacacional en el periodo semestral antecitado.

Art. 18. Las empresas afectadas por el presente convenio entregarána trabajadores en los primeros quinas dis sus trabajadores en los primeros quince días del comienzo de la contra funa chaqueta, dos uniformes completos de la contra fentra de la contra fentra contra fentra contra fentra contra fentra contra fentra contra fentra contra una chaqueta, dos uniformes completos y unos zuecos, como ropa feme

nina, y una chaqueta, una camisa, dos pantalones y unas zapatillas, como ropa masculina. La duración de la ropa será de un año.

El personal recibirá, además, guantes, y estarán a su disposición, por si las circunstancias lo requieren, botas, chaquetas de abrigo, ropa de agua y

Las prendas que se entreguen a los trabajadores habrán de ser nuevas, siempre que aquéllos tengan una permanencia en la empresa superior a un mes. Las empresas podrán exigir de sus trabajadores el uso de las prendas entregadas.

Cuando el trabajo lo requiera, las empresas entregarán al personal, obligatoriamente, cinturones de seguridad y cuantos otros medios se precisen para la protección del mismo, cuyo uso será obligatorio, bajo pena de sanción grave

En caso de que el Insalud asuma el lavado de la ropa de los trabajadores afectados por este convenio, la recogida de la misma se efectuará por la empresa de limpieza correspondiente, y el lavado a cargo del Insalud.

Plus de transporte

Art. 19. Se acuerda abonar a todo el personal de las empresas, sin distinción de categorías, en concepto de transporte, la cantidad reseñada en las todo. las tablas salariales adjuntas

Período de prueba

Art. 20. Se establece un período de prueba de catorce días para todo el personal no cualificado, durante el cual cualquiera de las dos partes puede dar por extinguida la relación laboral, sin derecho a indemnización alguna ni necesidad de preaviso; en lo demás se estará a lo dispuesto en la

Fijeza del puesto de trabajo

Art. 21. El personal afectado por el presente convenio sólo podrá ser objeto de traslado a otro centro de trabajo en caso de urgencia, previa consulta al trabajador afectado y a los representantes de los trabajadores del care. del centro en el que habitualmente preste sus servicios, garantizándosele, en cualquier caso, los beneficios, salariales o no, del presente convenio, reinte-Brándosele a su habitual puesto de trabajo una vez desaparecida la causa que motivó dicho traslado.

Revisión médica

Art. 22. Las empresas pondrán los medios adecuados para que su personal pueda anualmente someterse a la oportuna revisión médica, atendias de la contra della con diendo primordialmente a las enfermedades propias de los centros sanitarios.

Prestaciones por invalidez o muerte

Art. 23. Si como consecuencia de accidente laboral o enfermedad pro-fesional se deriva una situación de invalidez permanente absoluta para todo tipo de trabajo, la empresa abonará al productor la cantidad de 1.500.000 pesetas, a tanto alzado y por una sola vez.

Si como consecuencia de los mismos hechos le sobreviniera la muerte, lendrán derecho a dicha cantidad los beneficiarios del mismo, o en su defecto, la viuda o derechohabientes.

Incapacidad laboral transitoria

Art. 24. Los trabajadores que presten sus servicios en los centros sani-larios del Insalud y Hospital Clínico Universitario y que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad profesional o accidente de trabajo, percibirán, a partir del primer día del mismo, el 100 % de sus de sus retribuciones

Si el proceso de incapacidad laboral transitoria derivase de enfermedad común o accidente no laboral, la empresa abonará al trabajador afectado, a partir del primer día del mismos el 100 % de sus retribuciones, pero no el plus de transporte.

Si la incapacidad laboral transitoria se deriva de maternidad, se deven-gará el 80 % de las retribuciones indicadas en el párrafo anterior.

Los trabajadores que presten sus servicios en el Centro de Rehabilitación de la Mutua de Accidentes de Zaragoza y que inicien un proceso de incapacidad laboral transitoria derivado de enfermedad profesional, accidentes de la constante de la co dente de trabajo, enfermedad común o accidente no laboral, percibirán, a Partir del primer dia del mismo, el 100 % de sus retribuciones. Si la incapacidad laboral transitoria es por maternidad, percibirán el 80 % de sus retribuciones.

Art. 25. Los trabajadores afectados por el presente convenio, previo aviso y justificación, podrán ausentarse del trabajo con derecho a remuneración durante dos días, en caso de enfermedad grave o fallecimiento del cónyuge, hijos, padres, abuelos y hermanos. Cuando con tal motivo el trabajo. trabajador necesite hacer un desplazamiento, el plazo será de cuatro días.

Los trabajadores dispondrán de diez días de licencia retribuida al año, cuando la comisión interpretativa del convenio aprecie su especial justifica-

Ción, caso de que por las empresas se niegue su abono.

Los trabajadores podrán disponer de una licencia no retribuida de un mes de duración para asuntos propios, debiendo solicitar la misma con quinca de quince días de antelación.

Excedencias

Art. 26. Las empresas admitirán obligatoriamente a los trabajadores que soliciten la excedencia por maternidad o paternidad a la terminación de

Los trabajadores tendrán derecho a una excedencia de hasta un año por asuntos propios, con obligación de la empresa de admisión inmediata. El trabajador deberá avisar de su reincorporación con veinte días de anticipación, y caso de no hacerlo se considerará que causa baja voluntaria.

Art. 27. Todos los trabajadores disfrutarán de los mismos descansos y fiestas que disfrute el personal de la misma categoría del Insalud en cada momento, siempre y cuando no haya detrimento en el nivel de la limpieza de los hospitales.

Este artículo, al igual que el siguiente, no será de aplicación al personal que preste sus servicios en el Centro de Rehabilitación de la Mutua de Accidentes de Zaragoza.

Art. 28. Los trabajadores afectados por el presente convenio, en el supuesto de que asimismo sea efectuado por los trabajadores del Insalud, disfrutarán de tres días de vacaciones retribuidas en Navidad y otros tres días en Semana Santa. Si los trabajadores del Insalud no disfrutaran de las antecitadas vacaciones, o lo hicieran en número superior o inferior, idéntico régimen se aplicará a los afectados por este convenio, quedando, en consecuencia, sin efecto lo anteriormente estipulado.

Derechos sindicales

Art. 29. Los trabajadores podrán disfrutar del ejercicio de asamblea una vez al mes durante la jornada laboral, con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, previo acuerdo con la empresa respectiva, sobre el horario más conveniente. Dichas asambleas tendrán lugar en los respectivos centros de trabajo, siempre que medie autorización por parte de la empresa propietaria de dicho centro.

Los delegados del personal y miembros de los comités de empresa ten-drán derecho a ser informados de las condiciones de los contratos y del cumplimiento de los mismos.

En caso de sanción o despido de un trabajador, las empresas deberán informar de ello al comité de empresa.

Los delegados sindicales tendrán derecho a realizar propaganda de su sindicato dentro del centro de trabajo y fuera de la jornada laboral. Asimismo tendrán derecho a cobrar las cuotas de los afiliados y la posibilidad de plantear a la empresa el descuento en la nómina de la cuota sindical de aquellos trabajadores que así lo soliciten.

Jubilación

Art. 30. En el supuesto de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de sus derechos a cargo de la entidad gestora, las empresas afectadas vendrán obligadas a sustituir a dichos trabajadores por otros desempleados inscritos en las oficinas de empleo, con una duración equivalente al contrato del jubilado.

Cambios de contrata

Art. 31. Las empresas quedan obligadas, al producirse el cambio de contrata, a hacer el cobro de liquidaciones entre ellas, sin que el mismo altere los ritmos de percepción de haberes o de disfrute de vacaciones, licencias y fiestas de la plantilla.

Revisión salarial

Art. 32. Unicamente aplicable al personal que trabaja en el Centro de Rehabilitación de la Mutua de Accidentes de Zaragoza.

En caso de que el índice de precios al consumo (IPC), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrara al 31 de diciembre de 1987 un incremento superior al 6 %, respecto a la cifra que resultara de dicho IPC al 31 de diciembre de 1986, se efectuará una revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará con efectos de 1 de enero de 1987, sirviendo por consiguiente como base de cálculo para el incremento salarial de 1988, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción en función del nivel salarial pactado inicialmente en este convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los doce meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga; en el caso de que tuviera que llevarse a efecto la antecitada revisión, las cantidades derivadas de la aplicación de la misma serán hechas efectivas por la empresa de limpieza en el plazo de los diez días siguientes a que por la entidad contratante (Mutua de Accidentes) se abone a la empresa el mismo importe efectivo y numerario que suponga la antecitada revisión.

Plus de convenio

Art. 33. Se establece un plus de convenio que se abonará dentro de los diez primeros días en que el Insalud y el Hospital Clínico Universitario abone este importe a las empresas contratadas. De este plus queda excluido el personal que presta sus servicios en el Centro de Rehabilitación de la Mutua de Accidentes de Zaragoza.

riación amente as a las en caso

1. 112

el 1 de s en los revisara oras del

sas, sin antidad

las 6.00

islación

ina, que salariaven seis cibirán.

untario igüedad ervicio. ómputo pacidad primer

de cua do entre fijación ncia los

período ribuidas plus de

audienño 1987. lecidos. vicios de deberán otalidad uten sus septiem.

contraontrata, caciones viembre on entre reses de canzaise periodo

egarán^a contrata na feme

BO

cuns

total

traba

funci

la pl

accid

impo

total rior

cia;

ñero

padi

fami

deja

mini

facu

may

hará

libro

en ce

emp con med

com

com

cant

tiva: táno la di cio di hora

hast

con

diez

imp

dete

rent

extr

la a

non

rale

la I

don

biel

bot

El importe del plus de convenio será para el año 1987 de 4.877 pesetas para todas las categorías.

El citado plus se constituye con el 50 % de la diferencia entre la suma de los conceptos salariales (salario, complemento de destino y complemento especial) de la limpiadora del Insalud, incrementados en un 5 % sobre el salario al 31 de diciembre de 1986, y la suma de los conceptos salariales (salario, plus de asistencia y plus de transporte) de la limpiadora afectada por el presente convenio, incrementados en un 0,3 % sobre el salario al 31 de diciembre de 1985, más un 5 % a la misma fecha.

Para el año 1988 el plus de convenio se incrementará con la diferencia entre la suma de los conceptos salariales de la limpiadora del Insalud, incrementada en el tanto por ciento que marque el Gobierno, y la suma de los conceptos salariales en el mismo tanto por ciento que la limpiadora del Insalud, hasta su equiparación económica con la misma.

Equiparación económica

Art. 34. Este artículo sólo será de aplicación al personal que presta sus servicios en los centros sanitarios del Insalud y Hospital Clínico Universitario.

En el momento en que el Insalud abone a las empresas afectadas los importes correspondientes a las diferencias para la equiparación económica con la limpiadora del Insalud, estas empresas incrementarán el plus de asistencia con la cantidad que corresponda al plus de transporte, quedando este plus sin vigencia a partir de este momento, al igual que el presente artículo.

TABLA DE RETRIBUCIONES (Personal Insalud y Hospital Clínico Universitario)

	Salario base mensual	Plus de asistencia	Plus de transporte	Plus de convenio
1) Personal mandos intermedios:				
Encargado general	61.872	16.321	4.000	4.877
Encargado zona	58.765	16.321	4.000	4.877
Encargado sector	57.113	16.321	4.000	4.877
Encargado edificio	49.832	16.321	4.000	4.877
Responsable equipo	48.182	16.321	4.000	4.877
2) Personal obrero:				
Especialista	53.769	16.321	4.000	4.877
Peón especializado	48.371	16.321	4.000	4.877
Limpiador o limpiadora	45.538	16.321	4.000	4.877

TABLA DE RETRIBUCIONES (Personal Centro de Rehabilitación de la MAZ)

1) Personal mandos intermedios:				
Encargado general	64.784	12.885	8.371	-
Encargado zona	61.530	12.885	8.371	-
Encargado sector	59.800	12.885	8.371	-
Encargado edificio	52.176	12.885	8.371	-
Responsable equipo	50.451	12.885	8.371	-
2) Personal obrero:				
Especialista	56.080	12.885	8.371	_
Peón especializado	50.451	12.885	8.371	-
Limpiador o limpiadora	47.640	12.885	8.371	_
[[일본 12] [[일본 14] [[]] [[]]				

CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Filtros Mann, S. A.

Núm. 25.957

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de trabajo de la empresa Filtros Mann, S. A.

Visto el texto del convenio colectivo de trabajo de la empresa Filtros Mann, S. A., suscrito entre representantes de la empresa y de los trabajadores el día 24 de marzo de 1987, recibido en esta Dirección Provincial en fecha 7 de abril de 1987, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora. Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Zaragoza, 13 de abril de 1987. — El director provincial de Trabajo y

Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

TEXTO DEL CONVENIO

Partes que lo conciertan y ámbito personal

Artículo 1.º El convenio de trabajo de la empresa Filtros Mann, S. A., se concierta entre los representantes de dicha empresa y de los trabajadores de la misma.

Este convenio es de aplicación para todo el personal de la empresa Filtros Mann, S. A., y del mismo sólo quedan excluidos los altos cargos de dirección, alto gobierno y alto consejo.

Una vez firmado por las partes, el personal de la empresa citada, así como el de nuevo ingreso en la misma, vendrá obligado a aceptar todas sus normas, a cuyo efecto será divulgado.

Ambito funcional y territorial

Art. 2.º El convenio de la empresa Filtros Mann, S. A., se referirà a todos los trabajadores de la sociedad que tiene su centro de trabajo en la calle Santa Fe, sin número, de Zaragoza.

Ambito temporal

Art. 3.º Las normas del presente convenio regirán desde el mes siguiente al de su publicación por la autoridad laboral, hasta el día 31 de diciembre de 1987, y surtirán efectos económicos a partir del día 1 de enero

Denuncia

Art. 4.º La denuncia del presente convenio se efectuará por cualquiera de las partes contratantes, con una antelación, al menos, de un mes a la terminación de la vigencia del mismo. Caso de no efectuarse tal denuncia con la referida antelación se entenderá prorrogado el convenio por tácita

Comisión paritaria

Art. 5.º Como órgano de arbitraje e interpretación del presente con venio y sin merma de las facultades interpretativas que corresponden a la autoridad laboral, se crea una comisión paritaria, formada por tres representantes de la empresa y tres del comité, actuando uno de los primeros como presidente y uno de los segundos como secretario, siempre y cuando hayan intervenido en las deliberaciones.

Esta comisión celebrará reuniones siempre que cualquiera de las partes lo solicite.

Retribuciones

Art. 6.º Se establece como retribuciones base de convenio para cada categoría las que figuran en la primera columna de la tabla I, anexa a este

Plus de turnicidad

Art. 7.º Se establece un plus de turnicidad por el importe señalado en la tabla VIII, que será percibido por día de asistencia efectiva al trabajo en jornada ordinaria.

Este plus lo percibirá todo aquel que trabaje a turno, cualquiera que sea su categoría profesional.

Gratificaciones de convenio

Art. 8.9 Con independencia de las gratificaciones reglamentarias de julio y Navidad, todo el personal afectado por el presente convenio percibirá otras dos gratificaciones, que serán abonadas en la fecha y cuantía de la tabla anexa III que se indica.

Dichas pagas extraordinarias serán prorrateables, al igual que las reglamentarias, para el caso de baja en la empresa, por cese voluntario forzoso, siempre que no sea consecuencia que lleve consigo el despido justificado.

justificado. El importe a percibir por los empleados (técnicos, administrativos y subalternos) será igual al del personal de taller, mediante la fijación de las correspondientes tablas de asimilación, con la salvedad de que el personal con categoría superior a efficient. con categoría superior a oficial de primera se considerará asimilado a ésta-

Gratificaciones reglamentarias

Art. 9.º Se abonarán las dos gratificaciones reglamentarias anuales de julio y Navidad en la cuantía que para cada una de las categorías profesionales sa indica categoría profesionales sa indica categorí nales se indica en la tabla anexa II. La gratificación reglamentaria de julio se abonará el 30 de insis se abonará el 30 de junio para toda la plantilla.

A los empleados con salario mensual se les abonará el importe del sueldo base de la tabla I.

Antigüedad

Art. 10. Los premios de antigüedad se abonarán de la siguiente forma Primer quinquenio, el 5 % del salario base.

Primero y segundo quinquenios, el 15 % del salario base.

Primero, segundo y tercer quinquenios, el 25 % del salario base. Primero, segundo, tercero y cuarto quinquenio, el 30 % del salario base. Los siguientes, el 5 % del salario base, cada uno.

Vacaciones

Art. 11. Todo el personal afectado por el presente convenio disfrutara una vacación apuel de traine de una vacación anual de treinta días naturales. Por cada quinquenio devengado, a partir del cuindo de vengado, a partir del cuindo de vengado. devengado, a partir del cuarto, un día más de vacaciones, hasta un máximo de treinta y un días recursos. de treinta y un días naturales. El abono de estos días de vacaciones para los operarios se calculará tomando. los operarios se calculará tomando como base la media de los devengos percibidos por el trabajados en la como base la media de los devengos por el trabajados en la como base la media de los devengos por el trabajados en la como base la media de los devengos por el trabajados en la como base la media de los devengos en la como de estos días de vacaciones por el trabajados en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base la media de los devengos en la como base percibidos por el trabajador en los tres meses anteriores trabajados cronolo-gicamente.

presa

os de

s sus

irá a

en la

31 de

nero

uiera

a la

ıncia

ácita

con-

ala

epre-

eros

ando

artes

cada

este

lo en

jo en

e sea

as de

erci

ia de

e las

rio o

pido

os y le las

sonal

ésta.

es de fesio-

julio

e del

rma.

base

ıtarâ ienio

ximo

para

ngos noló-

Trabajos penosos, tóxicos y peligrosos

Art. 12. A los trabajadores en los que concurra alguna de estas cir-cunstancias le será abonado un 20 % de bonificación, calculado sobre el total de la remuneración del trabajador.

Art. 13. La empresa vendrá obligada a poner vehículos para aquellos trabajadores cuyo horario de entrada y salida del trabajo no coincida con el funcionamiento de los servicios públicos de transporte de viajeros.

Indemnización por defunción

Art. 14. En los casos de fallecimiento de un trabajador perteneciente a la plantilla de la empresa, que no supere la edad de 65 años, tanto por accidente como por enfermedad, se descontará a todo el personal el Importe de una hora de trabajo, incluida prima, y calculado el importe lotal, la empresa aportara tres veces dicha cantidad, que sumada a la anteflor se entregará, exclusivamente y por este orden, al cónyuge en convivencia; en segundo lugar, a los hijos; en tercer lugar, a la compañera o compaña nero en convivencia habitual y continuada y, en defecto de éstos, a los Padres o hermanos del fallecido, si los hubiere. Esta indemnización a los familiares se prorrogará durante un año, aun cuando el trabajador hubiese dejado de pertenecer a la plantilla de la empresa por haber causado baja en la misma a consecuencia de invalidez.

Ropa de trabajo

Art. 15. Todos los productores de la empresa tendrán derecho, como mínimo, a que se les facilite dos prendas de trabajo al año, quedando faculta. lacultado el comité de empresa para proponer a la misma un número mayor de prendas en los casos concretos; la elección de tales prendas se hará conjuntamente entre la empresa y la representación de los trabajadores.

Promoción cultural y profesional

Art. 16. La empresa abonará a su cargo el importe de la matrícula, en y material necesario, para todos los trabajadores que cursen estudios en centros oficiales, con el fin de mejorar su nivel cultural y profesional.

Para cubrir las vacantes de cualquier categoría que se produzcan en la empresa se concederá derecho preferente a los trabajadores de la plantilla, convocándoles cuando se produzcan, con las pruebas pertinentes. Todas las medidas que se tomen en el aspecto cultural se adoptarán de acuerdo con el comité de empresa.

Premio por hijos

Art. 17. Todos los trabajadores que tengan hijos en edad escolar, comprendidos entre 4 y 16 años, percibirán en el mes de septiembre la cantidad de 2.273 pesetas por cada uno de ellos.

Jornada de trabajo

Art. 18. La jornada de trabajo será de cuarenta horas semanales efec-Art. 18. La jornada de trabajo sera de cualcina normalizaren la livamente trabajadas, incluido el tiempo de descanso por bocadillo, adaptidad de cualcina por acuerdo entre dindose el calendario laboral para el tiempo de vigencia por acuerdo entre dirección y el comité de empresa.

Se respetará la jornada reducida de verano de los empleados, sin perjuicio de acuerdo particular que pueda surgir para evitar aglomeraciones a la

hora de salida.

Art. 19. Si por necesidades del servicio hubiese que realizar trabajos en las denominadas horas nocturnas, es decir, desde las diez de la noche denominadas horas nocturnas, es decir, desde las discussional de acuerdo con la seis de la mañana, se abonará un plus de nocturnidad de acuerdo con la seis de la mañana, se abonará un plus de nocturnidad de acuerdo con la seis de la mañana, se abonará un plus de nocturnidad de acuerdo con la seis de la mañana, se abonará un plus de nocturnidad de acuerdo con la seis de la mañana, se abonará un plus de nocturnidad de acuerdo con la seis de la mañana, se abonará un plus de nocturnidad de acuerdo con la seis de la mañana de la seis de la seis de la mañana de la seis de l con la tabla V que se adjunta.

A los trabajadores que van a turno de noche, es decir, en estas horas de diez de la noche a seis de la mañana, el plus indicado se sustituirá por el hporte de 134 pesetas por hora ordinaria de trabajo efectivo.

determina en la tabla IV. Con los salarios que abona la empresa están garantizados todos los mínimos y absorbido lo dispuesto en el artículo 73 de l de la Ordenanza laboral para la Industria Siderometalúrgica, en lo referente al beneficio equivalente al 25 % del salario base a tiempo

extremos preceptuados en el sistema de primas que en su día se aprobó por En cuanto a organización de trabajo y rendimiento regirán los la autoridad laboral y en la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica, en lo no modificado en el presente convenio.

Art. 22. En todos los demás conceptos que regulan las relaciones laborales y que no hayan sido modificados por este convenio regirán las disposiciones vigentes y, con carácter preferente, la Ordenanza de Trabajo para la Industria Siderometalúrgica.

dores el establecido en la tabla VI que se adjunta como anexo al convenio.

Art. 24. Los trabajadores que tienen establecido un horario fijo de por dia de percibirán, además, un plus por el importe señalado en la tabla VIII, dodos de asistencia efectiva al trabajo en jornada ordinaria, igual para lodos, cualquiera que sea su categoría profesional.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo del Real Decreto 92 de 1983, de 19 de enero, por el que se incrementa la cotización adicional por horas extraordinarias, se entenderán por estructurales las necesarias por pedidos imprevistos, períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estruc-

tural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate, y las de mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

La dirección de la empresa informará mensualmente a los representantes del personal sobre las horas extraordinarias realizadas en dicho período, que, a su juicio, deban calificarse como estructurales.

El número global de horas estructurales será notificado cada mes a la autoridad laboral mediante escrito conjunto de la empresa y de la represen-

Quedan asimiladas a este concepto aquellas horas extraordinarias que puedan ser precisas en fabricación, mantenimiento y procesos para subsanar necesidades urgentes, no habituales, que, de no realizarse, perjudicarían la viabilidad y/o compromisos de la empresa ante la demanda de sus clientes y mercados.

Se considerarán asimismo estructurales las que, en relación con trabajos administrativos o técnicos, y no siendo habituales, de no realizarse, ocasionarían graves retrasos o perjuicios en el orden organizativo, informático, nóminas, inventarios, etc.

Asistencia y puntualidad

Art. 26. Se abonará un premio de asistencia y puntualidad por el importe determinado en la tabla VII.

Este premio se devengará semanalmente y no se perderá en los siguientes casos:

-Por olvido a la hora de fichar, previa consulta al encargado y comprobada por éste la puntual asistencia del trabajador.

-Por accidente de trabajo.

-Por alumbramiento de la esposa.

Por matrimonio del trabajador.

—Por fallecimiento o enfermedad grave que suponga internamiento de los familiares reseñados en el artículo 37.3.B del Estatuto de los Trabajadores, en el mismo número de días que el citado artículo señala.

Por funciones de carácter sindical.

- Por deberes que tengan la consideración de carácter público.
- -Cuando haya de asistir justificadamente al médico especialista, con un máximo de tres veces al mes, cuyo criterio de aplicación irá en función de cuatro o cinco semanas, según sean éstas las que se deban abonar a los trabajadores.

Se abonará a todos los trabajadores cuyo margen de retraso en los registros de entrada no exceda de cinco minutos para el comienzo de su jornada respectiva.

Este premio de asistencia y puntualidad se perderá cuando el trabajador incurra en una falta de puntualidad en la asistencia superior a cinco minutos.

Este premio se computará mensualmente, a razón de cuatro semanas, excepto los meses de enero, mayo, julio y octubre, que lo serán a razón de

Revisión salarial

Art. 27. Para el caso de que el IPC excediera en el primer semestre del 3,5 %, los salarios que se devenguen en el segundo semestre serán incrementados en la diferencia entre el 3,50 % y el IPC que se estime oficialmente.

Plus horario mañana

Art. 28. Se establece un plus horario de mañana por el importe señalado en la tabla VIII, que se percibirá por día efectivo de trabajo en jornada ordinaria y por aquellos trabajadores que, no percibiendo el plus de turnicidad y llevando un horario considerado en la actualidad como central, es decir, con entrada posterior a las seis de la mañana, la empresa les anticipe su jornada a las seis de mañana, siempre que tal horario sea originado por necesidades de fabricación de la empresa; cuando la empresa considere que las circunstancias que dieron lugar a la anterior decisión de anticipar el horario de entrada, a su juicio, han desaparecido, podrá retornar a los trabajadores a su situación horaria anterior, sin que como consecuencia de ello derive derecho alguno y, específicamente, a seguir percibiendo el plus

Permiso por nacimiento de hijos

Art. 29. Se establece un permiso de dos días laborables por tal concepto.

Plus no turno

Art. 30. Se establece un plus para los trabajadores pertenecientes a las categorías de peones, especialistas y oficiales de tercera, exclusivamente, que no perciban plus de turnicidad, cuyo importe será de 8,44 pesetas por hora ordinaria de trabajo.

Octubre

Tabla I TABLAS SALARIALES 1987

Tabla III GRATIFICACION CONVENIO

			Mayo	Octubic
A) Técnicos:			Oficial de primera	31.531
1. Titulados:	Sueldo base	Prima	Oficial de segunda	31.217
Ingenieros y licenciados	113.702	18.581	Oficial de tercera	30.900
Peritos y ATS	103.574	19.750	Especialista y mozo de almacén	30.585 30.269
2. Técnicos oficinas:	103.374	17.750	Peón	20.021
	96.525	19.869	C. formación 2	19.488
Dibujante y delineante proyectista Delineante de primera	87.989	19.474	C. formación i	
Delineante de segunda	79.967	18.659	Table IV	
Calcador y reproductor de planos	75.964	17.734	Tabla IV	
C. formación 2	47.122	10.836	FACTORES DE LA PRIMA PARA OPERAL	
C. formación 1	42.246	9.220		Valor factor
3. Técnicos de taller:				3,2877
Jefe de taller	103.574	19.750	Oficial de primera	3,0556
Maestro de taller	101.052	21.455	Oficial de tercera	2.8905
Encargado	96.025	21.638	Especialista y mozo de almacén	2,7438
Capataz	95.264	21.665	Peón	2,5546
4. Técnicos de organización:				
Jefe de primera	103.574	19.750	Tabla V	
Jefe de segunda	96.525	19.869	PLUS DE NOCTURNIDAD	
Técnico de organización de primera	87.989	19.474	TEOS DE NOCTORNIDAD	Valor hora
Técnico de organización de segunda	79.967 75.964	18.659 17.734		_
Auxiliar B	75.964	17.754	Oficial de primera	106,19
5. Técnicos proceso de datos:			Oficial de segunda	97,06
	103.574	19.750	Oficial de tercera	92,29
Analista-programador	96.525	19.750	Especialista y mozo de almacén	90,21 88,67
Progamador	87.989	19.474	Peón	80,0
Operador sistema	79.967	18.659		
Operador estación de trabajo	79.967	18.659	Tabla VI	
Grabador-verificador de primera	75.964	17.734	VALOR DE LAS HORAS EXTRAORDINAL	RIAS
Grabador-verificador de segunda	75.964			75 %
B) Administrativos:				
Jefe de primera	103.574	19.750	A) Técnicos:	
Jefe de segunda	96.525	19.869	1. Titulados:	.20
Oficial de primera	87.989	19.474	Ingenieros y licenciados	1.439
Oficial de segunda	79.967 75.964	18.659 17.734	Peritos y ATS	
Auxiliar B	75.964	17.734	2. Técnicos oficina:	- 17
C. formación 2	47.122	10.836	Dibujante y delineante proyectista	1.247
C. formación 1	42.246	9.220	Delineante de primera	
C) Subalternos:			Delineante de segunda	004
Limpiadoras	70.902	17.878	Calcador y reproductor de planos	615
Chófer camión de más de 10 toneladas	87.989	19.474	C. formación 2	726
Chófer camión de menos de 10 toneladas	79.967	18.659	C. formación I	
Chófer turismo	79.967	18.659	3. Técnicos de taller:	1.328
C) Subalternos:			Jefe de taller	1.309
Listero	79.967	18.659	Maestro de taller	1.252
Almacenero	79.967	18.659	Encargado	1.243
Telefonista recepcionista	79.967	18.659		
Guarda-vigilante	69.294	18.067	4. Técnicos de organización:	1.328
Portero y ordenanza	69.294 75.964	18.067 17.734	Jefe de primera	1.247
Conductor maquina automov.	13.904	17.734	Jefe de segunda	1.1
D) Operarios:			Técnico organización de segunda	
Oficial de primera	2.832		Auxiliar A	
Oficial de segunda	2.588 2.461		Auxiliar B	000
Especialista y mozo almacén	2.401		5. Técnicos proceso de datos:	-00
Peón	2.364		Jefe C. P. D.	1.328
C. formación 2	1.177	8.766	Analista programador	1.145
C. formación I	1.105	8.739	Programador	1 046
			Operador sistema	1.046
Tabla II			Operador estación de trabajo	994
PAGAS EXTRAORDINA	RIAS		Grabador-verificador de primera	Do
	Junio	Navidad	B) Administrativos:	1.328
A) Operarios:	04.040	94.040	Jefe de primera	1 24/
Oficial de primera	84.960	84.960	Jefe de segunda	1 142
Oficial de tercera	77.640 73.830	77.640 73.830	Oficial de primera	1.040
Oficial de tercera	72.150	72.150	Auxiliar A	11
Lopestatista y mozo de amiacell		70.920	Auxiliar B	
	70.920	10.920	Auxiliai D	
Peón	35.310	35.310	C. formación 2	U

546

5,19 7,06 2,29 0,21

439

145

046

994

615

552

309 252

243

328 247 145

046

886

247

145

046

046

994

886

247

046

886

615

C) Subalternos:	
Limpiadoras	936
Chófer camión de más de 10 toneladas	1.145
Chôfer camión de menos de 10 toneladas	1.046
Chófer turismo	1.046
Listero	1.046
Almacenero	1.046
releionista-recepcionista	1.046
Guarda-vigilante	918
- tero y ordenanza	918
Conductor maquinas automov.	994
D) Operarios:	
Oficial de primera	991
official de segunda	906
oncial de tercera	861
Especialista v mozo de almacén	842
con	828
C. formación 2	412
De l'alista y mozo de almacén	84

Tabla VII

PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA AL TRABAJO

Premio de puntualidad		802 (semanal)
and de puntuandad	***************************************	ouz (scilialiai

Tabla VIII

PLUSES

592 (Ptas. día)
499 (Ptas. día)
215 (Ptas. día)
8,44 (Ptas. hora)

Anexo al convenio colectivo de Filtros Mann, S. A., a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 26.5 del Estatuto de los Trabajadores

SALARIOS 1987

SALARIOS 1987	
A) Técnicos:	
1. Titulados:	
Ingenieros y licenciados	1 696 594
Peritos y ATS	1 554 802
2. Técnicos de oficina:	1.554.002
Dibujante y delineante proyectista	1 456 116
Tilleante de primera	1 336 612
Clineante de segunda	1 223 676
alcador y reproductor de planos	1 167 000
- Tolimación /	741 454
C. formación 1	672.124
Técnicos de taller:	
Técnicos de taller:	
Jefe de taller	1.554.802
acstro de taller	1.519.494
"Carpado	1.449.116
-upataz	1.438.462
' lécnicos de organización:	
lefe de primera	1.554.802
efe de segunda	1.456.116
	1.223.676
TAIHAF A	1.167.000
Auxiliar B	1.167.000
Técnicos de proceso de datos:	
CIEC P D	1.554.802
	1.456.116
	1 226 612
perador sistema	1.330.012
	1.223.676
	1 167 000
Grabador-verificador de segunda	1.167.000
Administrativos:	1.107.000
Administrativos:	
lefe de primera	1.554.802
lefe de segunda	1.456.116
Oficial de segundo	1.336.612
Oficial de segunda	1.223.676
Auxiliar A Auxiliar B	1.167.000
Auxiliar B	1.167.000
formación 2	741.434
formación 1	672.124

C) Subalternos:	
Limpiadoras	1.095.502
Chófer camión de más de 10 toneladas	1.336.612
Chófer camión de menos de 10 toneladas	1.223.676
Chófer turismo	1.223.676
Listero	1.223.676
Almacenero	1.223.676
Telefonista-recepcionista	1.223.676
Guarda-vigilante	1.072.990
Portero y ordenanza	1.072.990
Conductor maquina automov.	1.167.000
D) Operarios:	
Oficial de primera	1.308.366
Oficial de segunda	1.204.038
Oficial de tercera	1.149.429
Especialista y mozo de almacén	1.124.999
Peón	1.106.942
C. formación 2	581.971
C formación 1	550 106

Memorándum del sistema de primas a la producción, aprobado en su día por la Dirección de Trabajo, para la empresa Filtros Mann, S. A.

Justificación

Sistema de primas adoptado. — El sistema de primas adoptado por Filtros Mann, S. A., ha sido el resultado de la organización de trabajo que estamos llevando a cabo en esta empresa.

Con dicha organización de trabajo pretendemos asegurar el mejor aprovechamiento posible de los recursos humanos y materiales para obtener una mayor productividad y una mejor competitividad, lo que nos permitirá aumentar el nivel de vida de nuestros trabajadores.

En síntesis, esta organización se basa en el:

Estudio del trabajo, que, a su vez, se apoya en:

—Estudio de métodos, para conseguir mejor disposición de los lugares de trabajo, mejor diseño del equipo, mejores condiciones de trabajo y reducción de la fatiga.

—Medidas del trabajo, para lograr mejor planificación y control, mejor dotación de las instalaciones, índices fidedignos del rendimiento de la mano de obra y una base firme para establecer sistemas de primas directas de producción.

Obteniendo así mejor utilización del material, de las instalaciones, del equipo y de la mano de obra.

Es decir, que, entre los objetivos y usos del estudio de trabajo, nos hemos apoyado en la medida del trabajo para que nos sirva de base firme para establecer un sistema de primas directas a la producción.

Para ello hemos empleado la técnica fundamental en que se apoya la medida de trabajo, y que es el estudio de tiempos. Sin que por ello hayamos descartado otras técnicas como métodos de las observaciones instántaneas o muestreo, sistema de los datos-tipo, normas predeterminadas de tiemposmovimientos, evolución analítica y otras de normal aplicación, que aplicaremos siempre que sea necesario.

Etapas que seguiremos para la realización de un estudio de tiempos. — Una vez elegido el trabajo a medir, el estudio de tiempos consta de las siete etapas siguientes:

Primera. Obtener y registrar mediante la observación directa toda la información posible acerca de la tarea del operario y de las condiciones existentes que puedan influir en la ejecución del trabajo.

Segunda. Describir completamente el método y descomponer la operación en elementos.

Tercero. Medir con cronómetro y registrar el tiempo invertido por el operario en llevar a cabo cada elemento de la operación.

Cuarta. Determinar al propio tiempo la actividad efectiva del operario, con relación al concepto de actividad normal que tenemos preestablecido y que coincide con el adoptado por la Comisión Nacional de Productividad Industrial.

Quinta. Convertir los tiempos observados en tiempos estrictos o tiempos normales, es decir, determinar para cada operación elemental el tiempo estrictamente necesario para hacer dicha operación a la actividad 100, pero sin suplemento alguno.

Sexta. Determinar para cada tiempo estricto o normal los suplementos por:

Necesidades personales, 5 %.

Fatiga, mínimo, 4 %.

Demoras inevitables, aproximadamente, 2 %.

Suplemento total mínimo, 11 %.

Séptima. Determinar el tiempo asignado a tiempo tipo o puntos para la operación de que se trate a la actividad 100.

De esta forma se realizará en nuestros talleres el cálculo de los tiempos tipo para cada operación.

Este cometido lo realizará la oficina de métodos y tiempos por medio de los cronometradores formados para este fin.

El sistema de primas adoptado es el siguiente: Nos basamos en el estudio de tiempos y tomamos como tiempo de partida el tiempo tipo hallado por el cronometraje.

Este tiempo lo expresamos en centihoras o centésimas de hora, y a esto

lo llamaremos puntos de producción o trabajo.

Unidad de medida. - La unidad de medida que hemos adoptado para el trabajo humano es el punto, y lo definimos como: La cantidad de trabajo efectuado durante una centésima de hora a la actividad 100, tiempo de recuperación comprendido.

Cantidad de trabajo. — Entendemos por cantidad de trabajo la suma de puntos producidos durante un tiempo determinado. Es decir, la suma de puntos correspondientes a la tarea o tareas ejecutadas en ese mismo tiempo,

valoradas en la unidad de medida señalada anteriormente.

La actividad o rendimiento horario se obtiene dividiendo el número de puntos producidos por el tiempo empleado en producirlos expresados en

Actividad normal. — Actividad normal es la desarrollada para producir 100 puntos hora.

Actividad óptima. - Fijamos la actividad o rendimiento óptimo al desarrollado para producir 140 puntos hora, y es la actividad que permite realizar un trabajo en el tiempo mínimo.

Esta actividad 140 es accesible a todo trabajador entrenado o interesado en la producción, a lo largo de toda la jornada y de su vida laboral.

Actividad exigible. - El rendimiento o actividad exigible 100 es una fracción óptima 5/7 y es a partir de ella cuando se cuentan las primas. En realidad la actividad exigible es la que hemos llamado actividad normal.

Primas. — Se considerarán primas todos los puntos producidos superiores a 100 puntos hora.

Magistratura de Trabajo núm. 1

Núm. 29.640 Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo, señor magistrado de Trabajo de la número 1, en autos seguidos bajo el número 7.544 de 1987, instados por Víctor Alonso Domingo, contra Construcciones Acampo Viejo, S. A., en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2, de esta capital) al objeto de asistir al acto de juicio que tendrá lugar el día 22 de junio próximo, a las 9.50 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Construcciones Acampo Viejo, S. A., se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la

Zaragoza, 5 de mayo de 1987. — El secretario.

Magistratura de Trabajo núm. 2

Cédula de notificación

Núm. 27.086

En ejecución número 92 de 1987, despachos en autos número 9.852 de 1986, seguidos a instancia de Nicolás Díaz Esteban, contra Econoil, S. A.,

se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Ilmo. señor magistrado don Carlos Bermúdez Rodríguez. — En Zaragoza a 15 de abril de 1987. — Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y a tenor de lo establecido en el artículo 200 del texto refundido de Procedimiento Laboral, en relación con el artículo 919 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, despáchese ejecución contra Econoil, Sociedad Anónima, procediendo al embargo de sus bienes en cuantía suficiente para cubrir la cantidad de 2.054.184 pesetas de principal, según sentencia de fecha 12 de marzo de 1987, más la de 200.000 pesetas presupuestada provisionalmente para costas, sin perjuicio de su liquidación en el momento procesal oportuno, siguiendo en la traba el orden señalado en los artículos 1.447 y siguientes de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil; librense para ello los despachos precisos.

Lo mandó y firma su señoria. Doy fe. - Ante mi.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Econoil, S. A., se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a 15 de abril de 1987. — El secretario.

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado, en autos seguidos bajo los números 312 y 317 (acumulado), instados por Encarnación Campos Miguel y siete más, contra Productos Sobreviela, S. A., sobre despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 15 de junio próximo, a las 12.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Productos Sobreviela, Sociedad Anónima, se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a 7 de mayo de 1987. — El secretario.

Cédula de citación

Núm. 31.175

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado en autos seguidos bajo el número 244 de 1987, instados por Ascensión Barcelona del Río, contra Las Eras, S. A., sobre cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca ante la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, número 2, de esta capital) al objeto de asistir a los actos de conciliación y juicio, que tendrán lugar el día 19 de octubre próximo, a las 10.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Las Eras, S. A., se inserta la presente cédula en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza a 8 de mayo de 1987. — El secretario.

SECCION SEXTA

CARENAS

Núm. 31.195

Conforme a lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986 se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento, para examen y reclamaciones, los documentos administrativos oficiales siguientes:

Cuenta general de los presupuestos ordinarios de los ejercicios de

1974 a la del año 1986, ambos incluidos.

Cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto de los eiercicios de 1974 a la del año 1986, ambos incluidos.

Cuenta del patrimonio municipal de los ejercicios de 1974 a la del año 1986, ambos incluidos.

Carenas, 9 de mayo de 1987. — El alcalde.

CARIÑENA

Núm. 31.506

No habiéndose presentado reclamación alguna y de conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 25 de marzo de 1987, se entiende definitivamente aprobado el expediente número 1 de modificación de créditos del presupuesto ordinario de 1986 con el siguiente resumen por capítulos:

Remuneraciones de personal, 902.621.

Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.795.264.

Intereses, 39,489.

Transferencias corrientes, 439.000. 4.

Inversiones reales, 4.577.208.

Variación de pasivos financieros, 1.300.000.

Total aumentos, 14.053.582 pesetas.

B) Deducciones:

Del superávit de la liquidación del ejercicio de 1985, 13.253.579

Compra de bienes corrientes y servicios, 800.003.

Total deducciones, 14.053.582 pesetas.

Lo que se hace público a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial en el plazo de quince días, contado a partir del siguiente a la publicación del presente edicto.

Cariñena, 8 de mayo de 1987. — El alcalde.

EL FRASNO

En sesión plenaria ordinaria celebrada por este Ayuntamiento, con fecha 7 de mayo de 1987, ha sido aprobada por la mayoría absoluta legal el acuerdo provisional e inicial del proyecto de normas subsidiarias del municipio de El Frasno, provincia de Zaragoza, que ha sido redactado por José-Antonio Alonso García, por encargo de la Diputación General de Aragón, quedando expuesto en la Secretaría de este municipio, en un plazo de un mes, plazo que contará a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Frasno a 12 de mayo de 1987. — El alcalde, Mariano Vicén Melús.

EJEA DE LOS CABALLEROS

El Muy Ilustre Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 1987, aprobó, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, la cuenta de administración del patri-

Lo que se hace público a los efectos que previene el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, advirtiendo que el expediente queda expuesto al público en el Departamento de Intervención Municipal durante el plazo de quince días hábiles, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito.

Ejea de los Caballeros, 6 de mayo de 1987. — El alcalde, Carmelo

Urbón.

la,

75

en

la

la

ar,

ny

as, ere

rta

195

ivo

ati-

de

105

nño

506

110

de

de

nte

579.

cpetivo

a la

504

con

alel

ıni-

por de

azo

etin

.491

la el

luta

atri-

Real

xpe-

EJEA DE LOS CABALLEROS

Núm. 30.492

Habiéndose concluido el expediente de aplicación de contribuciones especiales y obligatorias establecidas para la ejecución de las obras de apertura y urbanización del paseo de la Constitución (tramo plaza de toros-Doctor Fleming) y siendo el presupuesto de las mismas superior a 25.000.000 de pesetas y el número de habitantes de 15.093, se dan las circunstancias previstas en el artículo 224.5, en relación con el artículo 225, del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, para la posible constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes.

En ejecución del acuerdo plenario de 5 del presente mes, se expone al Público el expediente de referencia en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, mediante anuncios que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a los efectos de que en el plazo de quince días hábiles, computados desde el siguiente hábil al en que se publique este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los Posibles afectados puedan solicitar la constitución de la Asociación administrativa de contribuyentes, que será procedente cuando haya sido solicitada por los afectados que representen la mayoría absoluta de contribuyentes y que, a su vez, representen los dos tercios de la propiedad afectada.

Ejea de los Caballeros a 6 de mayo de 1987. — El alcalde, Carmelo

Urbón.

GODOJOS

Núm. 30.824

Sociedad Agraria de Transformación número 2.418 "Lagata" ha solicitado continuación de actividad ganadera de aves de puesta y complemento cebadero de ganado porcino, con emplazamiento en paraje "Los Yernos o Serna".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el ar-lículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular Por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Godojos, 5 de mayo de 1987. — El alcalde.

LA ALMOLDA

Núm. 30.487

Este Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el 20 de enero de 1987, aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación de las obras de rehabilitación de la Casa Consistorial por el sistema de subasta.

Lo que se hace público, significándose que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, podrán formularse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el caso de que existieran reclamaciones contra los pliegos de condiciones:

Tipo de licitación a la baja, 12.060.544 pesetas. Garantía provisional, 241.211 pesetas.

Garantía definitiva, 482.422 pesetas.

Plazo de ejecución de las obras (primera fase), nueve meses.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas hábiles de oficina, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la

Asimismo, en los días y horas fijados, se encuentran a disposición de los licitadores, en la Secretaría del Ayuntamiento, el correspondiente modelo de proposición, pliegos y proyecto técnico de las obras, para que puedan ser examinados por los mismos.

La Almolda, 6 de mayo de 1987. — El alcalde, Manuel Morales.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 31.197

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 1987, aprobó el proyecto técnico y el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir la contratación directa de la ejecución de las obras de rehabilitación y equipamiento completo de la iglesia adyacente a la Casa-Palacio de San Juan para uso cultural polivalente. Dichos documentos quedan sometidos a información pública por plazo de quince y ocho días, respecti-Vamente, para que puedan presentarse las reclamaciones a que hubiere

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en los artículos 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo y 122-1.º del Real Decreto legisla-

tivo 781 de 1986, de 18 de abril, texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

La Almunia de Doña Godina, 11 de mayo de 1987. — La alcaldesa accidental, María-Carmen Saura.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 31.196

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de abril de 1987, aprobó el proyecto técnico para la ejecución de las obras de pavimentación de la calle de Caballeros de San Juan. Dicho documento queda sometido a información pública durante el plazo de quince días para que puedan presentarse, en su caso, reclamaciones.

Lo que se publica en cumplimiento de lo previsto en el artículo 91 de la

Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes. La Almunia de Doña Godina, 11 de mayo de 1987. — La alcaldesa accidental, María-Carmen Saura.

MALON

Núm. 31.499

En la Secretaria de este Ayuntamiento se encuentra expuesta al público la liquidación del presupuesto ordinario de 1986, a efectos de examen y reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 460 del Real Decreto legislativo 781 de 1986

Malón, 13 de mayo de 1987. — El alcalde, Jesús Angós Ullate.

Núm. 31.192

Por doña Alejandra Ibarra Grima, actuando en nombre de Alimentación Marta, S. C., se ha solicitado la legalización y licencia municipal para establecer la actividad de venta menor de todos artículos, con emplazamiento en Mara (Zaragoza), calle Bermúdez, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mara, 8 de mayo de 1987. — El alcalde.

MONREAL DE ARIZA

Núm. 31.507

Ha sido aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para 1987 por un importe de 9.357.862 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
- Impuestos directos, 2.058.020.
- Impuestos indirectos, 285.928.
- Tasas y otros ingresos, 597.972.
- Transferencias corrientes, 2.388.100.
- Ingresos patrimoniales, 297.912.
- Operaciones de capital:
- 7. Transferencias de capital, 3.729.930. Total, 9.357.862 pesetas.

Gastos

- Operaciones corrientes:
- Remuneraciones del personal, 3.660.773.
- Compra de bienes corrientes y de servicios, 3.078.129.
- Intereses, 25.000.
- Transferencias corrientes, 188.150.
- Operaciones de capital:
- Inversiones reales, 1.938.570.
- Variación de pasivos financieros, 467.232
- Total, 9.357.862 pesetas.

Monreal de Ariza, 30 de abril de 1987. — El alcalde.

NOVILLAS

Núm. 30.488

Ha quedado aprobado definitivamente el presupuesto municipal único para 1987, por importe de 29.899.367 pesetas, nivelado en ingresos y gastos, con el siguiente desarrollo a nivel de capítulos:

Ingresos

- A) Operaciones corrientes:
- Impuestos directos, 4.601.000.
- Impuestos indirectos, 767.000.
- Tasas y otros ingresos, 6.200.836.
- Transferencias corrientes, 4.500.000. Ingresos patrimoniales, 1.795.000.

B) Operaciones de capital:

7. Transferencias de capital, 12.035.531. Total ingresos, 29.899.367 pesetas.

Gastos

A) Operaciones corrientes:

Remuneraciones del personal, 5.204.616.

Compra de bienes corrientes y de servicios, 6.223.500. 2.

4. Transferencias corrientes, 894.400.

B) Operaciones de capital:

Inversiones reales, 17.271.267.

Variación de pasivos financieros, 305.584.

Total gastos, 29.899.367 pesetas. Novillas, 7 de mayo de 1987. — El alcalde.

NUEZ DE EBRO

Núm. 31.500

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada con el quórum legal, con fecha 27 de noviembre de 1986, aprobó inicialmente, juntamente con la ordenanza fiscal y tarifas correspondientes, el expediente de imposición y modificación de los tributos o exacciones siguientes:

1.ª Suministro municipal de agua potable a domicilio.

Recogida de basuras domésticas a domicilio.

3.ª Impuesto municipal de circulación de vehículos de motor.

4.a Concesión de licencias urbanísticas.

5.2 Contribuciones especiales por obras, instalaciones o servicios.

6.ª Concesión de licencias de apertura de establecimientos.

7.ª Rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre de distribución o registro, etc.

8.ª Puestos, barracas, casetas de venta, atracciones, etc., situadas en la

vía pública. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 188 del Real Decreto legislativo 781 de fecha 18 de abril de 1986 dicho expediente, con todos sus antecedentes, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que pueda ser examinado y formularse las reclamacio-

nes, observaciones o sugerencias que se estimen convenientes. Nuez de Ebro, 31 de marzo de 1987. — El alcalde, Alfonso Gracia. — El

secretario, Domingo Montil.

PLASENCIA DE JALON

Una vez han sido aprobados por la Corporación, se exponen al público por los plazos y a los efectos reglamentarios los siguientes padrones de contribuyentes referidos a 1987:

Padrón de la tasa por tránsito de animales.

Padrón de la tasa sobre rodaje y arrastre.

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos.

Padrón de la tasa por el servicio de recogida de basuras.

Plasencia de Jalón, 5 de mayo de 1987. — El alcalde, Gregorio Benedí.

SOS DEL REY CATOLICO

Subasta

Núm. 30.040

Aprobado por el Pleno de la Corporación el pliego de cláusulas económico-administrativas generales y el de cláusulas particulares que han de regir la subasta de las obras de rehabilitación del Campo del Toro (primera fase), y, habiendo estado expuesto al público por el plazo de ocho días, sin que se hayan presentado reclamaciones a los mismos, por el presente se anuncia la subasta, con trámite de admisión previa, de las obras meritadas, conforme a lo siguiente:

Objeto. — Las obras de rehabilitación del Campo del Toro (primera fase), con arreglo al proyecto técnico redactado por la arquitecta doña

Maria-Pilar Sancho Marco, aprobado por la Corporación.

Tipo. — 5.383.685 pesetas, mejorado a la baja (IVA incluido).

Duración del contrato. — Desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva hasta la devolución de la garantía definitiva. Las obras se ejecutarán en el plazo de nueve meses, a contar del día siguiente al de la comprobación del replanteo.

Garantías. — Provisional, 107.673 pesetas, y definitiva, el 4 % del remate. Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

En la Secretaría estará de manifiesto el expediente completo, que podrá ser examinado durante el plazo de presentación de proposiciones.

Apertura de proposiciones. — En el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al en que finalice el plazo de presentación de plicas.

Sos del Rey Católico, 7 de mayo de 1987. — El secretario, Julio Conde Estévez.

Modelo de proposición

Don, con domicilio en, calle, número, con documento nacional de identidad número, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de .. conforme acredito con), declara que conoce plenamente los pliegos de condiciones que rigen la contratación de las obras de rehabilitación del Campo del Toro (primera fase), de las que es promotor el Ayuntamiento de la villa de Sos del Rey Católico, y que se compromete a ejecutar dichas obras en el precio de (en letra y número) pesetas, con sujeción al proyecto técnico y pliego de cláusulas económico-administrativas generales y pliego de cláusulas particulares, haciendo constar que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

(Lugar y fecha)

TORRES DE BERRELLEN

Núm. 31.503

BOI

otro

licita

Elju

JUZ

Don

li

H

actor

Cabe

domi

dado

ciáno

siguic

dicho

la Me

4.

acree

carga del a

acept

narse

fecha P

ni 251

reclar

julio

avalú

tiemb

S.

núme

folio

D

El jue

JUZ (

Don.

n

H

judici eguid Catal Juan-

en pri

bajo i

lasacci integri integr

El Pleno de la Corporación, en su sesión extraordinaria celebrada el día 6 de mayo de 1987, aprobó por unanimidad de todos los concejales de la Corporación el proyecto de contrato de préstamo sin interés con la Diputación Provincial de Zaragoza, por un importe de 5.000.000 de pesetas, a devolver en cinco anualidades de 1.000.000 de pesetas, para la obra finalización del polideportivo de Torres de Berrellén.

De conformidad con lo establecido en el artículo 431 del texto refundido local se expone al público por plazo de quince días hábiles, contado desde el siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que por los interesados se puedan

presentar alegaciones o reclamaciones al mismo. Torres de Berrellén, 11 de mayo de 1987. — El alcalde.

UTEBO

Núm. 31.194

El alcalde de Utebo;

Hace saber: Que en sesión de 7 de mayo de 1987 ha sido aprobado por este Ayuntamiento Pleno el presupuesto ordinario formado para el año 1987, y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, según ordenan las disposiciones vigentes, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formularse reclamaciones ante esta Corporación. El Pleno resolverá en el plazo de treinta días, transcurridos los cuales sin resolución expresa se entenderán denegadas.

Dado en Utebo a 8 de mayo de 1987. — El alcalde.

VALPALMAS

Núm. 31.502

A los efectos de reclamación queda expuesto al público expediente de modificación de créditos en el presupuesto municipal ordinario de 1987. Valpalmas, 8 de mayo de 1987. — El alcalde, Ismael Gállego.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 30.875

El Ilmo, señor don Vicente García-Rodeja y Fernández, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 872 de 1984, a instancia de Banco Central, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra Naherva, S. A., Arturo Navarro Iso, Víctor-Ramón Ayllón Escartín, Jesús Navarro Pallarés y José-Ricardo Hernández Aranda, en reclamación de 4.151.890 pesetas de principal y costas, en cuyo procedimiento se ha acordado por providencia de esta fecha hacer saber a dichos demandados que por el licitador Mario Benedicto Bosque, en tercera subasta celebrada en 10 de abril de los corrientes, por el bien objeto de venta, que es mitad indivisa de finca rústica en la Vega de Liscar, en término de Ejea de los Caballeros, de 1 hectárea 29 áreas 92 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de dicha población, como finca número 1.631, a nombre del demandado señor Navarro Iso, casado con María Pallarés Mena, según consta, se ha ofrecido la cantidad total de 10.000 pesetas, a fin de que en término de nueve días puedan pagar a la actora, liberando el bien, o presentar persona que mejore dicha oferta.

Se expide el presente para que sirva de notificación de dicha oferta a los expresados demandados y en legal forma, bajo apercibimiento de que, en Otro caso, se aprobará definitivamente el remate en favor del referido

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez, Vicente García-Rodeja. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

de

el

le

as

al

es

13

la a-

i-

in

n

14

a-as

u-

ta

in

12

de

yo a

de en

15,

ca

de

Núm. 31.473

Don Pedro-Antonio Pérez García, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 783 de 1986-C, a instancia de la actora Banco de Santander, S. A., representada por la procuradora señora Cabeza Irigoyen, y siendo demandada María-Jesús Carazo Martínez, con domicilio en Zaragoza (paseo Sagasta, 49, segundo izquierda), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anun-Gándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las aguientes condiciones:

la Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

Dicho remate podrá cederse a tercero.

Los bienes inmuebles se sacan a pública subasta a instancia del acreedor, sin suplir la falta de presentación de títulos de propiedad y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los accepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destilarse a su extinción el precio del remate.

5,4 Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes

Primera subasta, el 25 de junio próximo; en ella no se admitirán postulas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo eclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 20 de billo siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalunos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de sepbre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Piso segunda planta izquierda, sito en Zaragoza (paseo Sagasta, Minero 49), de una superficie de 140 metros cuadrados, inscrito al tomo 2.082, folio 70 olio 78, finca 38.172. Tasado en 5.850.000 pesetas.

Una máquina remalladora, marca "Alfa". Tasada en 165.000 pesetas.

Una máquina de coser industrial, marca "Alfa". Tasada en 85.000 pesetas. Una máquina de coser, marca "Singer". Tasada en 40.000 pesetas. Total, 6.140.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — Juez, Pedro-Antonio Pérez. — El secretario.

IUZGADO NUM. 3

Núm. 29.308

^{hon} Julio Arenere Bayo, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza y su partido;

Hace saber: Que dando cumplimiento a lo acordado en el procedimiento dicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 272 de 1987-C, guido a instancia de Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de a instancia de Caja de l'ensiones pur de la mistancia de Caja de l'ensiones pur de l'ensiones pu an-Antonio Ruiz Costal y María-Teresa Ruiz Costal, se anuncia la venta Antonio Ruiz Costal y Maria-Telesa Ruiz Costal, pública y primera subasta de los bienes que luego se dirán, acto que lendurá lugar en este Juzgado el día 25 de junio próximo, a las 10.00 horas, ajo las condiciones siguientes:

Para poder tomar parte será preciso consignar previamente el 20 % del de licitación; éste, por tratarse de primera subasta, será el precio de su asación; no se admitirán de manera definitiva posturas que no cubran hicegramente los tipos de licitación de la primera o segunda subastas, según os casos; el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercera persona; los autosos; el remate podrá hacerse en candad de ecde.

los y la certificación del Registro de la Propiedad están de manifiesto en escritar como hastante la Secretaría; se advierte que los licitadores deberán aceptar como bastante la dulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al chédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en ellos, sin destinarse a extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta y precio de tasación:

Número 4. — Piso primero A, en la propia planta alzada de la casa minero 4. — Piso primero A, en la propia pianta del minero 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital, antes portal 1, historia 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital, antes portal 1, historia 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital, antes portal 1, historia 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital, antes portal 1, historia 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital, antes portal 1, historia 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital, antes portal 1, historia 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital, antes portal 1, historia 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital, antes portal 1, historia 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital, antes portal 1, historia 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital, antes portal 1, historia 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital, antes portal 1, historia 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital, antes portal 1, historia 84 moderno del paseo María Agustín, de esta capital 1, historia 1, Ascrito al tomo 1.027, libro 494, sección primera, folio 138, finca 17.476. alorado en 4.000.000 de pesetas.

para la segunda, en su caso, se señala el día 23 de julio del corriente año, ala misma hora, y servirá de tipo el precio expresado, con la rebaja del 25 %. para la tercera subasta se señala el día 21 de septiembre siguiente, a la rara la tercera subasta se senaia con la tipo.
Za hora, y se celebrará sin sujeción a tipo.
Za mayo de mil noveci

Zaragoza a cuatro de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El Julio Arenere. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 30.884

La Sindicatura de la Quiebra de la entidad mercantil Navacolor, S. A.

Hace saber: Que en el Juzgado de Primera Instancia número 3 de los de Zaragoza se siguen autos 294 de 1981-B de juicio universal de quiebra voluntaria de la entidad mercantil Navacolor, S. A., representada por el procurador señor Puerto, en los que por providencia dictada por su señoría el 29 de abril de 1987 se acordó en la pieza cuarta de examen y reconocimiento de los créditos contra la quiebra y graduación y pago de los acreedores, en virtud de los artículos 1.266 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil y concordantes, convocar a todos los acreedores reconocidos a la Junta general para graduación de sus créditos, que tendrá lugar el día 3 de junio próximo, a las 10.00 horas, en la sala audiencia del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza (plaza del Pilar, 2, quinto).

Apercibiéndoles en todo caso que de no comparecer en Junta o de no hacerlo debidamente acreditados y apoderados les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento de los acreedores de la quebrada y para que sirva de notificación y citación a los acreedores que se encontraren en desconocido paradero.

Dado en Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete. -Por la Sindicatura de la Quiebra. (Firmado.)

JUZGADO NUM. 3

Núm. 31.469

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 797 de 1985-B, a instancia de la actora Rubén Orensanz, S. A., representada por el procurador señor Puerto, y siendo demandados José-Luis Serrano Lisbona y Fanusanán, S. A., con domicilio en Princesa, 16, primero, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 16 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 15 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 11 de septiembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Camión "Avia", Z-9745-N; valorado en 400.000 pesetas. Una escuadradora "Kamro", con motor eléctrico; en 250.000 pesetas.

Una canteadora, "Cehisa", con motor eléctrico; en 200.000 pesetas.
Una cepilladora universal, "Sampa"; en 50.000 pesetas.
Un compresor marca "Josval"; en 25.000 pesetas.

Total, 925.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate

Núm. 31.470

En autos de juicio ejecutivo número 88 de 1987-C, que se tramitan en este Juzgado a instancia de Banco Urquijo Unión, S. A., representada por el procurador señor Juste, contra otros y Lacaceros, S. A., en reclamación de 14.011.111 pesetas de principal, intereses, gastos y costas, el señor juez ha dispuesto se cite de remate a la demandada, que se halla actualmente en ignorado paradero, concediéndole el término de nueve días para que se persone en forma en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciéndose constar que se ha llevado a efecto el embargo de bienes de dicha demandada sin el previo requerimiento de pago.

Y para que sirva de citación a la demandada indicada, a los fines acordados, expido la presente cédula en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 29.566

El Ilmo. señor don Manuel-María Rodríguez de Vicente-Tutor, magistrado, juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de Zaragoza;

Hace saber: Que en la demanda de divorcio, seguida en los autos número 68 de 1983-A en este Juzgado, a instancia de Victoria Gutiérrez Matute, representada por la procuradora de los Tribunales señora Martínez Martinez, contra su esposo, Lorenzo-Domingo Roldán Martinez, se ha

acordado librar el presente y su publicación por el término de veinte días, anunciándose la venta en pública subasta de la mitad indivisa del bien que se dirá y su precio, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dicho precio de tasación.

Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado, con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en el Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes, caso de existir, continuarán subsistentes, sin destinar a su extinción el precio del remate.

5.ª Tendrá lugar, a las 10.00 horas de las siguientes fechas: Primera subasta, el 15 de junio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del avalúo. Segunda subasta, el día 13 de julio siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad del avalúo, y de declararse desierta se celebrará la tercera subasta el 30 de julio próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Dicho bien es:

Urbana. - Piso primero izquierda, en la segunda planta, y una participación de 10 % en el solar y demás cosas comunes. Mide 43,53 metros cuadrados, y linda: frente, escalera y piso derecha; derecha entrando, calle de su situación; izquierda, acequia, y espalda, casa letra C de la calle de su situación. Inscrito en el Registro de la Propiedad número 1, tomo 2.161, libro 948, sección segunda, folio 133, finca 42.681, inscripción segunda. Valorada en 600.000 pesetas. Situación: calle Hermanos Machado, 3, pri-

Dado en Zaragoza a dos de mayo de mil novecientos ochenta y siete. El juez. Manuel-Maria Rodriguez. - El secretario.

Juzgados de Distrito

JUZGADO NUM. 3

Núm. 25,470

Don Manuel García Paredes, licenciado en Derecho y secretario del Juzgado de Distrito número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición bajo el número 158 de 1987, a instancia de Barcelonesa de Financiación, S. A., representada por la procuradora señora Omella Gil, de esta ciudad, contra Pedro-Juan Gracia Bayo, mayor de edad, soltero y en la actualidad en ignorado paradero, y contra la herencia yacente o herederos desconocidos de Benito Gracia Alcaine, sobre reclamación de cantidad, en cuyo juicio la señorita juez ha acordado emplazar a dichos demandados a fin de que en el improrrogable plazo de seis días comparezcan en este Juzgado, y si así lo verifican dentro de dicho término se les consideren tres días más para contestar la demanda formulada, entregándoles las oportunas copias al serles notificado el auto en el que se les tengan por personados, todo ello de conformidad con el artículo 39 del Decreto de 21 de noviembre de 1952.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente en Zaragoza a diez de abril de mil novecientos ochenta y siete. - El secretario. Manuel García.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 31.162

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 2.692 de 1986 se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la Provincia a Jaime Humet Agustí, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en Calvo Sotelo. 112, para que comparezca ante este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 1 de julio próximo, a las 11.50 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por amenazas y lesiones, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete. -- El secretario.

JUZGADO NUM. 5

En providencia dictada en el día de la fecha, en juicio verbal de faltas número 404 de 1987, se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la Provincia a Rafael Hernández Vargas, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12) el día 9 de julio próximo, a las 10.35 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por daños en imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a once de mayo de mil novecientos ochenta y siete. - El

secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 595 de 1987, se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la Provincia a Félix Gil Moreno, en ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andres. 12) el día 9 de julio próximo, a las 11.15 horas, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochenta y siete. - El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 29.668

SE Exc

E tivo

ment

plazo

el pre

Públi

P

biblio

los ef

a in

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 3.030 de 1986, se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la Provincia a José-Luis Villa López, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12) el día 2 de julio próximo, a las 11.45 horas, al objeto de celebrar juicio rechal de comparezca ante este Juzgado (sito en comparezca ante este de compa celebrar juicio verbal de faltas por imprudencia, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

secretario.

JUZGADO NUM. 5

Cédula de citación

Núm. 29.672

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 475 de 1987 se ha acordado citar en el Boletín Oficial de la Provint cia a Jesús-Andrés Ruiz Alvarez, de ignorado paradero y que antes lo tuvo en esta ciudad, para avecada para ciudad. en esta ciudad, para que comparezca ante este Juzgado (sito en calle San Andrés, 12) el día 2 de julio próximo, al objeto de celebrar juicio verbal de faltas por legiones en calle de faltas por lesiones en agresión, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

Zaragoza a cinco de mayo de mil novecientos ochenta y siete.

secretario.

JUZGADO NUM. 9

Cédula de citación

Núm. 31.480

TOTAL

En el juicio de faltas número 1.732 de 1986, por daños y lesiones en accidente de circulación, se ha señalado para la celebración de la vista de juicio el día 15 de junio próximo a la como de la vista de juicio el día 15 de junio próximo a la como de la vista de junio próximo a la como de la vista de junio próximo a la como de la vista de junio próximo a la como de la vista de la como de la vista de junio próximo a la como de la vista de la vista de la como de la vista de juicio el día 15 de junio próximo, a las 10.10 horas, en la sala audiencia de este Juzgado (sito an calle Control de la visica de la sala audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, número 12, planta baja)

Y para que sirva de citación en forma a Emilio Barrul Muñoz, en planca ignorado paradero y que anteriormente tuvo su domicilio en calle Blanca de Navarra, 31-33, a cuyo acto deberé tenga y de que intente valerse, expido el presente en Zaragoza a doce de mayo de mil novecientos ochente y circo. mayo de mil novecientos ochenta y siete. — El secretario.



BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Administración: Palacio de la Diputación Provincial (Admón. de Rentas)

Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80

Talleres: Imprenta Provincial Carretera de Malación (178 36) Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36 CIF: P-5.000.000-I

	Pesetas	Pesetas	Pesetas
TARIFAS DE PRECIOS VIGENTES: Suscripción anual Suscripción especial Ayuntamientos Ejemplar ordinario Ejemplar con un año de antigüedad Ejemplar con dos o más años de antigüedad Palabra insertada en "Parte oficial" Palabra insertada en "Parte no oficial"	5.400 3.500 30 50 75 10	324 210 1,80 3 4,50 0,60 0,72	5.724 3.710 32 53 80 11
Palabra insertada en "Parte no oficial"	rovincial, sito	en calle Cinc	o de Marzo